



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos  
de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de  
Huaraz 2015-2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTOR**

Gonzales Rosales, Clinton Arnaldo (ORCID: [0000-0002-1349-1537](https://orcid.org/0000-0002-1349-1537))

**ASESORA**

Dra. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer (ORCID: [0000-0003-2833-2958](https://orcid.org/0000-0003-2833-2958))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenomeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

**HUARAZ – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

*Dedico este trabajo principalmente a Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, por los triunfos y momentos difíciles que me han enseñado a valorarlos cada día más, a mis padres Alejandro y Blanca quienes me apoyaron para convertirme en un profesional, a mis Hermanos Yuliana y Diego porque me motivaron siempre para salir adelante a pesar de las adversidades de la vida, a Mayra por ser mi compañera y apoyo en todo momento.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y brindarme fuerzas para superar obstáculos, dificultades a lo largo de mi vida y carrera, a mi asesora de tesis que a pesar de la distancia me brinda su apoyo en todo momento, con cada consejos y recomendaciones para concretar esta meta, además de ello el apoyo incondicional de toda mi familia, mis padres, hermanos y compañera de vida, que me acompañaron durante toda esta etapa ya que sin ellos no hubiera sido posible, esto también es vuestro premio.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |     |
|---|-----|
| DEDICATORIA.....  | ii  |
| AGRADECIMIENTO.....   | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO.....  | iv  |
| RESUMEN .....   | v   |
| ABSTRACT .....  | vi  |
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO .....   | 5   |
| III. METODOLOGÍA.....   | 21  |
| 3.1. “Tipo y Diseño de Investigación” .....                     | 21  |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización. .... | 21  |
| 3.3. Escenario de Estudio. ....                                 | 22  |
| 3.4. Participantes .....  | 22  |
| 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. ....      | 22  |
| 3.6. Procedimientos .....                                       | 23  |
| 3.7. Rigor Científico. ....                                     | 23  |
| 3.8. Método de Análisis de Datos. ....                          | 24  |
| 3.9. Aspectos éticos.....                                       | 24  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                                | 25  |
| V. CONCLUSIONES .....   | 37  |
| VI. RECOMENDACIONES.....  | 38  |
| REFERENCIAS.....  | 39  |
| ANEXO   |     |

## RESUMEN

La presente investigación parte de la problemática basados en cuestionamientos que existen en torno a las Imputaciones que formulan los Representantes del Ministerio Público, al momento de atribuir de un hecho delictivo a una persona frente a delitos de Colusión, precisamente donde entra a tallar el principio de Imputación Necesaria, el cual fue definido y explicado en el presente trabajo la importancia de una correcta aplicación. El objetivo principal que persigue la presente tesis es analizar la incorrecta aplicación del Principio de imputación necesaria desde la óptica doctrinaria y practica de la labor Fiscal, para lo cual se empleó un enfoque cualitativo, de tipo básico con un diseño no experimental en una muestra de 05 abogados litigantes. Como técnica se ha empleado la entrevista mientras que el instrumento es la guía de entrevista, todo ello para obtener el resultado sobre la ineficiente labor de los fiscales de formular una adecuada imputación. En conclusión, se determinó que la labor de los representantes del Ministerio Público, no son ejercidas con criterio al formular sus imputaciones, a raíz de ello generarse indefensiones en los acusados y vulnerarse demás derechos constitucionales.

**Palabras clave:** Ministerio Publico, Imputación Necesaria, Delito de Colusión

## **ABSTRACT**

The present investigation starts from the problem based on questions that exist around the Accusations formulated by the Representatives of the Public Ministry, at the time of attributing a criminal act to a person against crimes of Collusion, precisely where the principle of Necessary imputation, which was defined and explained in the present work the importance of a correct application. The main objective pursued by this thesis is to analyze the incorrect application of the Principle of necessary imputation from the doctrinal and practical perspective of the Fiscal work, for which a qualitative approach was used, of a basic type with a non-experimental design in a sample of 05 trial lawyers. As a technique, the interview has been used while the instrument is the interview guide, all this to obtain the result on the inefficient work of the prosecutors to formulate an adequate imputation. In conclusion, it was determined that the work of the representatives of the Public Ministry, are not exercised with criteria when formulating their accusations that as a result of this generate defenselessness in the accused and violate other constitutional rights.

**Keywords:** Public Ministry, Necessary Imputation, Crime of Collusion

## I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, titulado la incorrecta aplicación del principio de imputación necesaria en delitos de colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020, se centra el estudio, debido a un fuerte incremento de la corrupción la cual se encuentra en constante evolución, los principales actores han creado diversos métodos para cometer delitos contra la organización del Estado Peruano, con el fin de lograr sus propósitos ilícitos previstos; Sin embargo, esta investigación se ha centrado en el análisis del desempeño de los representantes de Ministerio Público, en la Aplicación de este Principio, aplicada en el distrito fiscal de Huaraz, si estas se encuentran limitadas o sujetas al cumplimiento o diferentes observancias de Principios Constitucionales, que tienen que ser respetadas en el transcurso de un proceso penal y que mecanismos son aplicadas durante este principio de imputación para la acreditación del delito colusorio. Siendo que los funcionarios que se investiga que, en razón de su cargo, directa o indirectamente realizan acuerdos bajo la mesa con los empresarios buscando un beneficio propio o favorecer a terceros mediante el cual causan perjuicio alguno al estado.

Siguiendo la misma partida metodológica cabe indicar que la imputación necesaria o concreta, viene siendo regulado por la actividad fiscal, cuyo acto es atribuir de manera específica y clara del suceso de los hechos de la conducta delictiva de determinada persona, denominado imputado. En síntesis, los fiscales deben exponer y describir de manera detallada la conducta delictiva considerando; el lugar, tiempo y grado de participación. Por lo tanto, se debe tener en cuenta la base normativa, del principio de imputación para que no se vean reflejados, los vacíos de punibilidad con justificación incoherentes y contradictoria al tipo.

No obstante, esta realidad Problemática sobre la incorrecta aplicación relacionado a la imputación necesaria se ven enmarcadas en la realidad social, mismas que posee diferentes características con un hecho común este cáncer social como problema jurídico que se centra en todo el corazón de Latinoamérica la cual se encuentra relacionado con el deber que cumple

el estado por medio de un órgano jurisdiccional competente. Con la finalidad de precisar el problema mundial, a ello Almagro (2018), afirma lo señalado por la CIDH, que los delitos de corrupción versan en asumir la capacidad de los gobiernos con la finalidad de cumplir cada una de sus obligaciones, misma que se advierte que estos delitos incluyendo la defraudación patrimonial del delito colusorio tiene un impacto muy trascendente y diferenciado en la capacidad de goce y ejercicio de derechos humanos.

En consecuencia, dentro del ámbito nacional la problemática nace en el principio de imputación necesaria dirigida por los fiscales, dado que no son interpretadas y aplicadas correctamente frente a delitos de Colusión cometidos por funcionarios o servidores, siendo estas ejecutados en la amplitud de nuestro territorio nacional, cuyas acciones se encuentran reflejadas en contra del ordenamiento jurídico y bienes jurídicos que se encuentran en tutela del estado, ante esto Pariona (2017), sostiene que el delito de colusión y demás delitos de corrupción son problemas latentes que aqueja a la sociedad que de no ejercer el control adecuado y oportuno por quienes ejercen la titularidad de la acción penal se verán afectados gravemente la connotación constitucional amparados mediante la adecuada interpretación del art. 2 inciso 24 párrafo “d” y art. 139 inciso 14.

Por lo tanto, Paiva (2018), precisa que el problema general de la corrupción en nuestro país, es la falta de énfasis y estudio de la complejidad del caso, por lo que deberían ser analizados teniendo en cuenta cada caso concreto para una adecuada imputación, no siendo suficiente quien cometa el delito si no como lo menciona el tipo penal y de tal modo, se fije criterios que permitan atribuir determinados resultados a un determinado sujeto, interviniente en el proceso penal. Sin embargo el problema social de esta investigación se centro en la capital de Huaraz en la región Ancash por tener las diferentes investigaciones que enmarcan a la capital por sus gobernadores, alcaldes y demás funcionarios que se encuentran condenados por delitos de colusión y/o delitos contra la administración pública. Por otra parte algunos funcionarios se encuentran en proceso de investigación, es así que, este trabajo busco determinar la importancia que

de una correcta formulación del Principio de Imputación por los representantes del ministerio.

A raíz de lo expuesto es pertinente plantear el problema general de la siguiente manera ¿Cuáles son los efectos de una incorrecta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en delitos de colusión en la Fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020? y como problemas específicos se señala ¿Cuáles son los lineamientos de la imputación necesaria en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Huaraz 2015-2020? ¿Qué criterios debe contener el derecho de defensa ante la incorrecta aplicación de la Imputación necesaria en delitos de colusión? ¿De qué manera la carga procesal del deber fiscal se relaciona con el control de acusación?

En consideración la problemática planteada, la presente investigación guarda la justificación en un valor social, ya que en el estudio se buscó indagar si los derechos constitucionales son obstruidos o afectados dado a la incorrecta aplicación de la imputación necesaria, dado que no solo se busca proteger el bien jurídico del estado si no también valorar los derechos de las personas. Por otro lado, la justificación en el aspecto teórica, se justificó en el extremo que se realizó con el propósito de brindar y aportar conocimientos en la actuación del ministerio público en relación a la aplicación de la imputación en delitos de colusión y demás delitos de corrupción, de tal modo se comprenda la naturaleza, los elementos de esta investigación y pueda comprenderse con claridad dicha relación. Asimismo, es pertinente señalar la justificación práctico - jurídico, se consolida dado a que contiene un aporte específico a la comunidad en el ámbito penal, permitiendo de esa manera tener una idea clara, sobre el tratamiento jurídico brindada en la actualidad y relacionado a este principio, sobre todo que el ministerio público, mejore esta carencia o déficit al aplicar este principio de imputación. Del mismo modo se justifica metodológicamente en el extremo que se consideró utilizar la guía de entrevista, como instrumento de recolección de datos para generar fiabilidad que la investigación requiere, para lograr que otros investigadores puedan aplicarlo en futuras investigaciones con referencia al tema.

A continuación, parte de esta investigación teniendo en cuenta a los párrafos previos se tiene el Objetivo General consistente en: Establecer cuáles, son los efectos de la Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020.

De igual forma, se plantea los siguientes objetivos específicos: a) Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria. b) Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales. c) Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten, a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

En este punto de la investigación, es necesario absolver la conveniencia de formular o no una hipótesis, al respecto Sampieri et al (2017), señala que las hipótesis son: aplicadas en un enfoque cuantitativo relacionados entre dos o más variables, que se apoyan en diversos conocimientos sistematizados y organizados. De tal modo en los enfoques cualitativos no se formular hipótesis dado que el fenómeno que se estudiara es desconocido o carecen de información para establecerlas. Por ende, partiendo de esta premisa cabe precisar que la presente investigación no cuenta con hipótesis por que la recolección de datos fue laborada sin ninguna medición numérica, no se efectuó suposiciones previas para descubrir las preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

## II. MARCO TEÓRICO

Para su mejor comprensión de la finalidad de este tema abordado de esta investigación, nos enfocamos en una búsqueda exhaustiva de diversos casos relacionados a las categorías abordadas, por ello es de suma importancia citar los diversos materiales de investigación, que enriquece la presente investigación, las cuales serán plasmadas en el marco: Internacional, Nacional y Local revisadas para este contexto, de los cuales se describen a continuación:

El primer análisis localizado a nivel internacional es la tesis de la autora Castillo (2016), de la universidad de Salamanca-España, con su estudio titulado El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano , para el grado de Doctor, mediante el cual trabajo la problemática de la corrupccion dentro de las contrataciones estatales, la cual cuesta comprender la respuesta ofrecida por el sistema Penal Peruano, abordando en la proteccion del bien juridico y los diferentes tipos de peligro abstratos que configuran los delitos de corrupcion, a ello en dicha Investigacion arribo a la conclusión, que las consecuencias negativas de la corrupción en esta zona no sólo tienen un impacto económico, sino que también tienen consecuencias políticas y sociales. Además de generar importantes pérdidas económicas para el Estado, una buena gestión financiera también deslegitima el trabajo de autoridades públicas que limitan derechos y accesos a diversos servicios públicos de alta calidad, como resultado de una mala gestión financiera.

Para el autor Ordoñez (2016), de la Universidad Andina Simon Bolivar en su investigación, La colusión en la contratación pública en el Ecuador, para grado de Magister en Derecho, de acuerdo con su problemática propuesta donde radicaba en determinar si la Ley Organica del sistema nacional de contraciones, permite a los representantes de ministerio publico en prevenir, eliminar y sancionar las practicas anticopceptivas durante los procedimientos de contratacion, a ello el autor pudo evidenciar con rigurosidad a los procedimientos que efectuo para la obtencion de sus resultados, diversas conclusiones entre ellas la mas general, aunque se observaran algunas de las medidas preventivas establecidas por el

Superintendente de Control y Regulación del Poder del Mercado durante la investigación, no eran para el caso de la competencia colusiva en los contratos públicos, sino para el caso de la competencia disloyal en los contratos públicos, que fue el objeto de la investigación. Dado que posibilitan a las autoridades evitar la ejecución de acuerdos engañosos, creo que el trabajo del Superintendente, en colaboración con el Servicio de Contratos Públicos, debe centrarse en la formación continua de los funcionarios públicos tanto de las entidades mencionadas, así como el de las demás instituciones y organizaciones del Estado, ya que son fundamentales para detectar acuerdos fraudulentos en sus fases de formación.

También, Artaza et al (2018), sostuvieron para la revista "Ius et Praxis" sobre "El delito de colusión en Chile: Propuesta analítica de la conducta prohibida a través de su interpretación como un acuerdo anticompetitivo", por la Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ubicando como principal problema una serie de dificultades para determinar las conductas prohibidas que ayuden analizar y resolver sobre los elementos constitutivos para así destacar las complejidades de cada caso en concreto y determinarlo anticompetitivo, para ello se arribó a la siguiente conclusión, En consecuencia, la descripción proporcionada del debate comparado plantea algunas cuestiones sobre la delimitación del comportamiento típico que debe tenerse en cuenta. A pesar de que la anticompetitividad del acuerdo se predica por un criterio más cercano a la determinación del objeto, es discutible si este enfoque debe entenderse desde una perspectiva ortodoxa o más analítica, es decir, si se deben tomar o no datos del contexto económico en el que se produce el acuerdo o, alternativamente, en el que se produce el acuerdo.

Rangel & Orostegui (2015), de la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, sostienen en su investigación la Formulación de Imputación: punto de partida del principio de congruencia, para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable, para optar título de Magister en Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos, donde concluyeron de la siguiente manera que, los extremos contra los que hay que establecer la acusación y la sentencia establecen el concepto de congruencia. Por eso,

La audiencia de formalización general, se basa en la asignación del Principio de Imputación en fundamento de la Ley 906 del año 2004, mismas que son incompatibles con la existencia de un sistema de juicio penal acusatorio adversarial, ya que no existe ninguna institución similar en el derecho anglosajón o europeo. La Ley antes mencionada, establece reglas correspondientes a una sugerencia de formalización excepcional (imposición excepcional), que se mantienen fieles al sistema acusatorio adversarial pero que no se mencionan explícitamente en el texto de la ley, resultando en un marco contradictorio de reglas aplicables tanto a los procesos formalizados como a los no formalizados con y sin imposición .

También, se han recabado los siguientes antecedentes Nacionales, donde se consulto la tesis de Lorenzo & Gonzales (2015), de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca. Donde analizan, “los Criterios doctrinarios para calificar la participación del extraneus en el delito de colusión en el año 2013 – 2014”, para optar el grado de magister en Derecho Penal y Criminología, las autoras enfocaron su investigación en el surgimiento de la problemática social referida a la impunidad referida en los delitos de corrupción, en la inoperancia de la persecución penal de una ineficacia imputación, como móvil de la corrupción en la que concluyeron que, la doctrina de las teorías dan lugar a la disminución de la impunidad para un extranjero que participa en delitos de colusión, dado que la calificación se decidirá en función de quién haya dominado la conducta, no habrá obstáculo para que los extranjeros reaccionen como coautores del delito de colusión si ayudaron a su ejecución.

Así mismo, Rubin (2017), de la Universidad de Huánuco autor de la investigación, “Problemas de imputación y prueba en el delito de colusión”, tesis para optar grado de magister en Derecho Penal. Cuya investigación fue motivada en las infracciones de deber en la ciencia jurídico penal en delitos de contrataciones públicas al momento de precisar una imputación concreta y real de los ilícitos de la administración pública. Donde concluyo que, Se estableció que el artículo 384 del C.P. contiene defectos estructurales, como lo demuestra el nombre de la categoría penal de acción coerciva simple y grave, porque son inconsistentes, en que la acción coerciva debe incluir un

acuerdo o arreglo para engañar o intentar estafar el patrimonio del Estado, creando así una situación de mercado adversa.

Prosiguiendo con la narrativa de los antecedentes nacionales paso a mencionar a Castro (2017), de la Universidad de Huancayo titulada: “Los delitos de peculado y colusión desleal en la administración pública en el distrito judicial de Junín”, tesis para obtener el grado de Magister en Administración Gerencia Pública Corporativa, en relación al objetivo general el autor concluyó, que una sentencia de condena requiere una evaluación de la prueba de la acusación suficiente que, cuando se examina racionalmente lleva al juez a un resultado más allá de la certeza en una duda razonable, de la comisión del delito y responsabilidad del acusado, que sirve de base para la decisión de condena. En consecuencia, de una certeza satisfactoria requiere pruebas directas que corroboren la relevancia del hecho penal; sin embargo, la naturaleza del hecho y las circunstancias no son únicas que rodean la comisión del delito, especialmente cometidas por funcionarios recaídas en delitos de colusión (artículo 384 del Código Penal). En estas circunstancias se deben proporcionar relevancia probatoria requerida para asumir niveles intolerables de impunidad debido a deficiencias o inadecuaciones probatorias, por lo que el uso de las llamadas pruebas de indicación es crítico.

Del mismo modo la autora Tristan (2017), de la “Universidad Nacional de Antiplano” – Puno. sostiene en su investigación titulada “la acreditación de la concertación en el delito de colusión y la dificultad para construir la imputación necesaria”, tesis para optar el título de Abogada, dentro de sus conclusiones delucida que, los delitos colusorios deben establecerse por irregularidades en los diversos modos y fases de contratación pública; considerando las dificultades para establecer la imputación adecuada relacionada con las participaciones de los acusados a las pruebas directas, así como la desaparición deliberada de los documentos que establecen su obligación, lo que dificulta establecer la proposición fáctica de la imputación.

Por otro lado Cabanillas (2018), por la Universidad San Martín de Porres en el desarrollo de su trabajo sobre, “La necesidad del ministerio público de formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación

preliminar”, tesis para optar grado de maestra en “Derecho en Ciencias Penales”, enfocado en el objetivo principal sobre la determinación de la Importancia para formular una adecuada imputación concreta por parte de los fiscales partiendo de la investigación preliminar, mediante el cual concluye que, La adecuada aplicación de este principio del encarcelamiento necesario en el proceso penal, a resalta mayor importancia en los últimos años, esto se debe a las críticas vertidas en las acusaciones seguidas por los persecutores de la legalidad; y frecuentemente en los diferentes casos se afirma que los encarcelamientos realizados son demasiado genéricos y no proporcionan detalles específicos sobre cómo se produjeron los hechos; impidiendo así al acusado ejercer válidamente sus derechos.

El primer Análisis Localizado como antecedente local al autor Inocencio (2015), de la “Universidad Santiago Antunez de Mayolo” – Huaraz, donde manifiesta en su tesis titulado “El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”, investigación realizada para optar título de Abogado. Concluyendo que debería prestarse mayor atención por parte de los fiscales en los casos complicados dado que requiere evaluar las proposiciones de hecho y vincularlas a sugerencias legales útiles y conducentes a lograr los objetivos de la teoría de casos del Ministerio del Público, en lugar de masacrar los elementos fácticos sin examinar primero su relación con las propuestas legales. Sin embargo, me atrevo a dilucidar la idea del autor que también debe verificarse es el efecto sobre el acusado en términos de sus derechos o garantías procesales que se violan en ausencia de la carga penal concreta o llamada carga necesaria, siendo requisito esencial que el Ministerio Público debe tener en cuenta a la hora de dirigir su investigación en una determinada dirección está consagrado en el curso del todo el proceso penal, incluso cuando la ley de procedimiento penal no lo establece expresamente.

Para Chavez (2018), de la Universidad Santiago Antunez de Mayolo - Huaraz, en su investigación sobre, “La Imputación y prueba en el delito de Colusión con respecto a la impunidad en las Entidades Públicas del Perú”, tesis para obtener título de Abogado, como toda investigación el autor arribo

en la conclusion general que los delitos de colusión, definido en el Art. 384° del Código Penal Peruano, modificado mediante Ley N°. 30111, es una desnaturalización de la regulación de los delitos de incumplimiento de deberes, ya que busca englobar en una sola fórmula legal la regulación del delito de peligro y resultado, así como la regulación de la autoridad de incumplimiento de deberes y el dominio del hecho, dicha situación crea inseguridad legal y dificultades de aplicación para los aplicadores de la ley.

Finalmente tenemos a Cadillo & Jara (2018), de la “Universidad Cesar Vallejo” – Huaraz, trabajo realizada para optar título de Abogado, titulada “la influencia de la benignidad de las penas en los delitos de corrupción de funcionarios, Huaraz 2015 - 2016”, concluyeron que: la colusión, el lucro ilícito y la coacción son los delitos más comunes perpetrados por funcionarios públicos. Por lo que se refieren al crecimiento de la economía peruana, especialmente de las economías Ancashina y Huaracina, que fueron impulsadas por la sobrevaloración de los materiales básicos y pagos resultantes de royalties mineras, impuestos que gobiernos locales y provinciales de esta región, recibieron enormes sumas de dinero para lograr el ansiado desarrollo sostenible del pueblo. Sin embargo, esto no se consiguió en la práctica, ya que se realizaron varios proyectos que no produjeron ingresos económicos ni empleo; además, el proceso de licitación de estos proyectos fue opaco, como demuestran los procedimientos judiciales, las sentencias contra las antiguas autoridades de esta región, que están siendo procesadas y condenadas por delitos como la colusión y estafa.

Consiguientemente después de haber revisado los trabajos previos es menester revisar las diferentes bases teóricas y enfoques que conceptualizan la idea principal.

Las palabras de Ramirez (2018), proporciona la primera aproximación relacionado al concepto de imputación necesaria, que considera tener en cuenta para un buen resultado, la individualización del presunto autor con la atribución de los hechos concretos, delimitación de los hechos siendo una obra necesaria de un fiscal por ende; el concepto de imputación requerida no debe limitarse a definir el hecho, el modo de actuación concreto o a tratar una pluralidad de imputaciones o partes imputadas, no sólo debe explicar

cada una de sus aportaciones, sino que debe distinguir entre los infractores que tienen el control de la conducta o violan la obligación institucional de partícipes, cómplices o instigadores que causan un daño colateral al bien jurídico.

Del mismo modo Martínez & Vasquez (2016), al principio de la imputación lo definen como: “La investigación concreta que no pueden basarse en atribuciones ambiguas o imprecisas de malicias o envidias de la orden legal”, es decir, se debe de cumplir exigencias para la correcta construcción de la acusación teniendo en cuenta el requisito fáctico, Lingüístico y normativo, siendo que las proposiciones fácticas no son relacionadas menos construidas en base a una información específica es por ello que no se laboran imputaciones idóneas por parte del ministerio público. Sin embargo a ello es preciso señalar que en una descripción inexacta, caótica de una conducta u omisión del acusado deja en vulnerabilidad ambos lados tanto del imputado y el que acusa es por ello, debería de existir siempre una presentación clara, exacta y circunstancial de una realidad particular y única de la existencia de una persona.

Recabando información bibliográfica en concordancia con otros autores se puede definir que, el Principio de Imputación Necesaria consagra como conjunto de principios que rigen el proceso penal, también denominada imputación suficiente o precisa; no imputación genérica o abundante mucho menos vaga, como es de saber que este principio resguarda sus fundamentos en la vía legal y constitucional. Sin embargo no se ha puesto demasiado énfasis en las proposiciones fácticas subjetivos por ello esto posibilita la inferencia del dolo por parte del agente, además la exigencia de probar directamente esta vertiente puede generar lagunas de Impunidad y ser aprovechadas indirectamente por la ausencia objetiva por lo tanto, consecuentemente todos los hechos establecidos dentro del procedimiento preliminar se evalúa la probabilidad de existir un delito, asignando la responsabilidad del delito a un individuo específico como autor o partícipe. Este concepto es perteneciente a mi autoría va relacionado con lo que manifiesta Palomino (2019), la autora dilucida que el término imputación necesaria se encuentra relacionada con la carga de investigación

que tiene el representante del ministerio publico para imputar Preposiciones facticas vinculadas en relacion al tipo penal, de ese modo el imputado sepa defenderse de una imputacion bien definida.

Entonces, la imputación concreta es la responsabilidad del fiscal para imputar a una persona física una conducta punible mediante la presentación de relacion de hechos relativas a la comisión de todos los componentes del tipo penal. Mismas que se afirma los hechos, en el criterio normativo con el que se construyen los enunciados fácticos.

Asi mismo, la autora refiere sobre los elementos del tipo penal requieren de una realización fáctica, que se demuestra en la acusación penal a través de hechos concretos, siendo necesario destacar que las declaraciones de hechos no es discrecional, sino que estan relacionadas con la aplicación de la ley a los hechos propuestos, lo que indica que se trata de una acusación legal. Mendoza (2019), considera que la falta de pruebas que indiquen un elemento delictivo es evidente, por lo que no debe haber impunidad. Por ende viene siendo un punto muy emblematico para ejercer el derecho a la autodefensa de quien viene siendo investigado, debido a que no cuenta de forma correcta, clara y precisa relacionados a hechos que imputar y carecen de elementos de conviccion, las circunstancias de tiempo, la modalidad y el lugar, de tal modo no es posible menos suficiente que se precisen la existencia de condiciones necesarias para que pueda defenderse una persona imputada adecuadamente, donde podemos evidenciar una clara “vulneracion al Debido Proceso, Derecho de Defensa como justificación de las decisiones inpresisas” del Poder Judicial y Ministerio Publico.

En consecuencia, podemos dilucidar que este principio esta relacionado a diferentes principios procesales penales, al igual que se señalaron lineas arriba, a ello debemos precisar que la investigacion recabada por parte del Ministerio publico son pocos precisos donde se evidencia que el imputado no sabe o no conoce con exactitud del hecho por el cual se lo viene investigando y en base de elementos de conviccion poco feacientes, siendo dificil para el imputado el correcto ejercicio de defensa, por lo que se considere inconstitucional y consecuentemente arbitraria debido a

que el principio de imputabilidad parece estar debilitado además, siendo necesario el procedimiento adecuado.

Partiendo de esa premisa general, se prosigue a brindar una definición conceptual más clara sobre la imputación lo cual nos conlleva citar nuestra Constitución Política del Perú, Art. 2 inc. 24 párrafo d, y 139 inc. 14 (1993), dado que no se establece expresamente en nuestra Constitución el principio de imputación, se define a través de la interpretación de los artículos antes señalados, que existen un conjunto de principios que regulan el sistema de justicia penal, uno de ellos es el concepto de la imposición necesaria que encarna en los conceptos de defensa legal y procesal. Consecuentemente Cuando nos ahondamos dentro de la investigación podemos enfocarnos a nuestro NCPP, en el art. 21 del Título Preliminar, donde podemos observar que, la norma es interpretativa de desarrollo constitucional, precisando: *"Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad"*. Para lo cual Sanchez (2010), sostiene al hecho que la imputación necesaria o concreta debe de ser individualizada de tal forma se efectúe una adecuada acusación partiendo desde la precisión y claridad de los hechos para que estas sean suficiente para demostrar que la acusación es concreta desde los diferentes puntos de vista como: legal, constitucional y de tal modo no se ve afectada ningún derecho consagrado en nuestra Carta Magna.

Continuando con el desarrollo de la conceptualización teórica es necesario tener presente centrarnos precisamente en desagregatizar la relación colusiva y el grado de inserción que tienen el autor y el extraño (partícipe). Trayendo en colocación a Huaman (2019), manifiesta que, según la doctrina en este tipo penal, es necesario considerar la contribución de una tercera parte que está dentro del tipo penal tales como se puede manifestar: a) los sujetos activos, ya sean los funcionarios o servidores públicos que tienen la facultad de tomar la dirección de las operaciones como las de contrataciones b) sujeto pasivo sea representado por medio de las entidades

publicas c) y el bien jurídico protegido a las diferentes conductas institucionales d) Por último, el comportamiento ilegal que es pertinente para la acción coordinada. todos estos resumidos o englobados en principios de carácter fundamental.

Entonces la colusión en teoría es una forma importante que nos facilita comprender que este delito como parte de la corrupción, dentro de las contrataciones públicas tiene un efecto perjudicial alrededor de la economía mundial; en tal contexto se pueda definir como una acción en la que varios proveedores potenciales se ponen de acuerdo en secreto con las instituciones estatales para evitar la competencia y beneficiarse ilegalmente de las condiciones de contratación del Estado. a ello citamos a la autora Barnuevo (2020), precisa que los delitos de colusión son del tipo penal propio y de resultado material, que se llega a concretar al convenir maliciosamente entre el funcionario y un extraneus, en esta situación no basta con la simple concertación es preciso señalar la materialización de dicha defraudación a los intereses del patrimonio del estado. Sin embargo, a todo lo mencionado los criterios suelen llevar a una característica recurrente en el delito de colusión como: la evasión de los procedimientos contractuales más complicados a favor de aquellos que no superan el monto de las Adjudicaciones Directas.

Otra conceptualización recopilado por López (2017), que por su parte, señaló que los delitos especiales tienen características distintas, siendo la más significativa que los extraneus carecen de la cualidad especial establecida en el tipo; sin embargo, a pesar de ello, se aplica ampliamente el principio de comunicabilidad de las circunstancias, borrando la distinción entre autores y partícipes.

Prosiguiendo con el desarrollo de la conceptualización de las bases teóricas pasamos a definir la importancia de la imputación necesaria la cual es un principio constitucional del proceso penal, por lo tanto consiste en brindar una adecuada imputación conforme a las circunstancias y apariencia delictiva individualizado en dimensión a una persona concreta que se deje en claro que la vinculación del hecho sea con un nivel alto de probabilidad, para que consecuentemente el investigado tenga todas las posibilidades de ejercer su correcta defensa.

Estando no ajeno a la conceptualización Arela & Choque (2019), sostienen que La imputación se refiere a la atribución precisa de los hechos que tienen la mayor importancia legal, para que el Ministerio público evite omitir las diversas categorías fundamentales de la Ley Penal. Por ende se puede dilucidar que dentro del Derecho Procesal Penal, se precisa que una individualización en el imputado recae, desde el momento en que se haya demostrado la participación dentro del hecho delictivo, sin perjuicio alguno de ser sobreesido o absuelto de todo cargo. Sin embargo, a raíz de la inaplicación o incorrecta aplicación de este principio se puede llegar afectar derechos conexos tales como: Derecho a la información, plazo razonable y se garantice igualdad de armas sin dejar en menoscabo el derecho de defensa a quien se viene imputando.

Tengamos en cuenta que este principio es trascendente para el ejercicio de defensa adecuado hasta este punto, en marca desde el inicio de la descripción de los hechos y circunstancias dando cabida que el imputado puede defenderse oportunamente y consecuentemente a ello, quede evidenciado las incoherentes motivaciones de las resoluciones de la Fiscalía. Agregando otro punto importante con relación a la imputación, son los requisitos para la observancia para ello Palomino, (2019) sostiene que, Caso que, si pretende de un método metodológico, hay tres requisitos que deben cumplirse al menos para que se garanticen el cumplimiento de una imputación fiscal: los requisitos fácticos, requisitos lingüísticos y requisitos legales. El requisito fáctico de este principio debe interpretarse en términos de la relación de un hecho o circunstancia con una persona de forma precisa de significado penal. Entonces, nuestro CPP del año (2004) establece, en relación de las denuncias, informes policiales o diligencias preliminares, aparecen indicios reveladores suficientes de un delito, evidenciando que la acción penal no ha prescrito, (...), que dispondrá la formalización y la continuación de la I.P.

En síntesis, antes de cualquier acto procesal, el representante fiscal transmitirá al imputado de forma suficiente y rápida el hecho que se le atribuye en relación con las condiciones y componentes del tipo penal existente, de acuerdo con los criterios y especificaciones del tipo penal: ya

sea esta la autoría o participación, seguida de la conducta, la acción u omisión, el resultado, el daño o la puesta en peligro y por último, la relación casual u objetiva impropia. Como otro punto en consideración a los requisitos lingüísticos se establece que el hecho de la incorporación específica es insuficiente, por lo tanto, podríamos encontrar que el hecho cumple menos con el principio de la imputación. Estando que debe aclararse dentro de las disposiciones de la formalización y ejecución del I.P. En las que se visualiza que el I.P. no cumple este requisito debido a su falta de claridad y explicación, uno de los aspectos de la contribución a la claridad es el orden que el fiscal plantee correspondientemente la disposición, en el tiempo adecuado para intervenir en las diversas variables legales.

Por último, y no menos importante llegamos a los requisitos normativos, que pueden subdividirse de la siguiente manera; componentes que sirven como manifestaciones y requisitos: a). Es necesario determinar la Modalidad Típica, profundizar y describir el modo específico característico de la acción o, más ampliamente, de la realidad imputada. b). Imputación en forma individual determinando cada hecho y calificación jurídica asociadas en el caso de una pluralidad de imputaciones o personas imputadas, cada hecho debe ser calificado jurídicamente, con más exactitud, a cada delito imputado y el condenado debe ajustarse inevitablemente a la necesidad de una explicación fáctica detallada y circunstanciada. Esto se fundamenta en un compromiso con el derecho de defensa, donde cada acusación debe ir acompañada de una declaración precisa de un hecho concreto. c). Se debe determinar el Grado de Intervención. Cada hecho ilícito reclamado y su grado de comisión, ya sea como autor o como partícipe, debe ser adecuadamente descrito en el caso de varios imputados.

En consecuencia, La relación no vinculante entre una concreta imputación y normas de autoría, participación sólo tienen pleno sentido si el ordenamiento jurídico peruano establece un sistema unificado de autoría y participación, en lugar de un sistema restrictivo en el que se diferencien las contribuciones legales entre autores y partícipes, siendo que el fiscal encargado de formular la acusación y expresar los fundamentos de su decisión y declaración. Si la decisión que autoriza la oficializan y la

continuidad de la investigación preliminar se toma sobre la base de una preponderancia de las pruebas que corroboren la conducta delictiva, ello constituye una vulneración de la norma de tutela judicial efectiva.

En conclusión puedo señalar que el Principio de Imputación Necesaria no se ajusta a los criterios de observación de la correcta aplicación de este principio, se traduce como la vulneración de derechos colaterales fundamentales de todo investigado, bajo la misma idea es fundamental señalar que todo parte de una correcta formulación de la teoría del caso para que se logre ajustar a los criterios de observancia, sin embargo estos resultados se dejan entrever en la falta de experiencia o por desconocimiento de parte de los titulares de la acción penal, en la práctica jurisprudencial, se observa procesos con más sobreseimientos que acusaciones fiscales concretas que conlleven a un buen juicio.

No obstante, Alfaro (2015), nos especifica como parte de esta investigación, que es el Sistema Adversarial; como parte de la división de funciones claramente definida entre policías, fiscales y abogados cual es vinculo en cada etapa y sobre todo como se ejecuta ante esta problemática del presente investigación, de tal modo el autor lo define en que la policía investiga (en un contexto de igualdad de armas), ya que el “sistema acusatorio” ofrece una visión diferente del proceso penal, del reparto de las tareas, presentación de pruebas, acusación, evaluación de la culpabilidad penal y aplicación de una sanción punible de forma individual. Por otro lado, el fiscal se encarga de redactar los cargos contra el acusado, mientras que los abogados, incluido el acusador, presentan las pruebas sobre las que el Juez determinara la culpabilidad o inocencia del acusado y la pena apropiada. En este contexto, el autor realiza un hincapié sobre la reforma procesal que ha dado lugar a numerosos cambios no sólo en cuanto a su estructura, sino también en cuanto a las numerosas tareas desempeñadas por las distintas entidades estatales directamente implicadas en el proceso penal y por supuesto, en las etapas en proceso de investigación preliminar, seguidas de investigación preparatoria, intermedia y de juicio, cada una se ajusten al término del hecho aplicable.

Tengamos en cuenta en este punto lo referido por Amaya (2015), sobre el paradigma inquisitorial a modo de conclusión sostiene que, el sistema acusatorio no podía instalarse el proceso penal sin el imputado, personalmente y luego a través de una defensa técnica, por lo que la ausencia de acusación dejaba impune el delito, lo cual es una de las distinciones más significativas entre estos dos sistemas. a) dentro del sistema inquisitivo, los acusados eran aislados de la sociedad a través de la prisión preventiva; el juez supervisaba el proceso y estaba facultado para iniciar una investigación, acusar y decidir durante el juicio, no hay etapa contradictoria, el derecho de defensa es restringido, la instrucción es escrita y secreta. b) En el sistema acusatorio se protege la libertad del imputado hasta la sentencia; las partes son los únicos responsables de las pruebas del proceso; el juzgador era popular, recusable y asumía un rol pasivo durante el juicio; mientras la etapa adversarial del juicio se manejó bajo las mismas igualdades entre el acusado y el acusador, en términos de derechos y autoridades.

Por ende las garantías procesales vigentes dentro de este periodo procesal que entraron en vigencia con el NCPP, tales como el control de plazos, la tutela de derechos, cumpliendo un rol protector ante el poder punitivo, debido a que anteriormente se afectaban derechos mientras duraba la investigación, para tener la idea más clara analizamos el caso Chacón que fue investigado por más de ocho años dentro la investigación preliminar teniendo como única respuesta de recurrir al “Proceso Constitucional de Habeas Corpus” por el exceso de tiempo, por violar el derecho de un control de plazo idóneo, siendo un derecho fundamental constituido en el Merco del debido proceso, pudiendo reclamar que la investigación termine en un lapso de tiempo legal la cual hoy en día se encuentra delimitado por las normas vigentes.

Bajo la misma premisa traigo a mención el Acuerdo Planario (2010), donde precisa la relación a la tutela de derecho establecida en el Art. 71° del código de procedimientos penales mediante el cual se protege derechos fundamentales del imputado. Bajo el mismo contexto durante el año 2010, la Corte Suprema se pronunció y estableció como doctrina legal dentro de su

fundamento diez; donde se ejerce un control de garantías y denotar las evidencia de vulneraciones de los derechos protegidos por este artículo en mención, consecuentemente es a pedido de parte para luego ser verificado por la policía o el fiscal no se ponía en cuestión, en esta vía las disposiciones emitidas por fiscales siendo que esta tutela solo se habilita cuando exista la vulneración de determinados derechos vinculado a la defensa eficaz. Prosiguiendo con la misma idea el Acuerdo Plenario (2012), especifica sobre la impugnación de las disposiciones relativas para la continuación de la investigación, dentro de su fundamento N° 11, refiere, excepcionalmente que podría recurrirse a la tutela, en cuanto se evidencie omisiones reiteradas del fiscal, siendo requisitos de admisibilidad para la “Audiencia de Tutela de Derechos”, en consideración una afectación a los principios de imputaciones necesarias.

Sin embargo, siguiendo la posición del Acuerdo plenario antes señalada, que permite cuestionar vía tutela el Principio de imputación, siempre que se cumpla el requisito de admisibilidad, empero con implicancia excepcional, sin que anule o archive la errónea imputación. Sin embargo, se exhorta que las omisiones de hechos involucrados no se omitan para delimitar los aportes o participación de los imputados; por lo que, el interesado debe aconsejar al Fiscal que corrija su imputación y recién ante reiterada desestimación puede pedir “audiencia de tutela de derechos ante el juez de investigación preparatoria”. Por lo tanto, estamos convencidos que es necesario se instaure una nueva figura de control como procedimiento frecuente en aras de garantizar derechos del investigado.

Agregando a ello sobre el bien jurídico protegido que se llegan a tutelar en estos delitos, es decir que es lo que se pretender tutelar frente a esta inaplicación del Principio de imputación, el cual, surge con relevancia una necesidad para los operadores del derecho; caso contrario estaríamos por las sendas del abuso y el error, por lo tanto, encontrándonos frente a una pieza central, medular para el ejercicio diario las instituciones del sistema jurídico penal. A ello Amaya (2015), hace mención sobre la implicancia del criterio sistematico y ordenando de las instituciones que imparten justicia aplicando adecuada y oportunamente la imputacion concreta, basada en el

(N CPP), como un Instrumento teórico y práctico. Siendo así que el autor señala que el bien jurídico protegido es todo objeto de tutela penal.

En contraste con todas las definiciones que se le asienta se puede concluir o desprender que el bien jurídico protegido es la presunción de inocencia, derecho a la libertad y la protección de los derechos fundamentales tutelados por nuestra Carta Magna. a esa misma línea el autor Fuigueroa & Pielago (2022), precisan que también la inaplicación de este principio adecuadamente afecta el debido proceso y en muchos casos se pone en riesgo la libertad personal del imputado, En consecuencia, la superación del modelo inquisitorial implica mucho más que la simple eliminación del proceso escrito; con implicancia de asegurar la Práctica y continuar con la Oralidad, la concentración y la inmediación; hacer recaer el peso del proceso en las partes, especialmente en la acusación y la defensa; y redefinir el papel del fiscal.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

En el presente estudio se fija como una Investigación Básica, que guarda la esencia dentro del enfoque cualitativo. En consecuencia en el mismo orden de ideas a modo de profundizar el referido enfoque Sampieri y Mendoza (2018), sostienen que el tipo de investigación señalada está orientada a conseguir un nuevo conocimiento obtenidos de manera sistemática y comprender fundamentalmente los objetivos de la investigación, por ende el tipo de investigación guarda relación con la realidad problemática pues nos conlleva a adquirir nuevos conocimientos en base a la investigación a “la Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

Respecto al diseño de esta investigación fue idóneo para la elaboración de la presente investigación el “Diseño no Experimental”, debido que, trata de una investigación del estudio de fenómenos, hechos que suceden dentro de un determinado tiempo sea esta pasado o presente, con la finalidad de obtener resultados favorables en medida del problema que fue identificado y observado en forma real dentro del contexto que se estudia, consistente en un plan o estrategia en aras de obtener información a las categorías y subcategorías.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**

En toda investigación, es menester conceptualizar categorías, subcategorías y consecuentemente el desarrollo de la matriz de categorización, debido que son de suma importancia mediante el cual se verá reflejada la estructura de la investigación en aras de brindar una respuesta al fenómeno de estudio.

De tal modo esta investigación no se encuentra exenta por ende se requiere delimitar las categorías, subcategorías y la matriz a ello, se desarrollará las diferentes categorías y subcategorías con relación al principio de la Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz 2015-2020.

| CATEGORIAS  | SUB CATEGORIAS                                      | INDICADORES  |
|---|---|--|
|   |   | Individualización Concreta   |
| La incorrecta aplicación del Principio de la Imputación Necesaria | Principio de Imputación Necesaria                   | Formalidades<br>Coherencia<br>Concertación   |
| Delito de Colusión y los Requerimientos Acusatorios               | Alcances del Principio de Imputación Necesaria      | Defraudación   |
|   | Formas de la vulneración de la Imputación Necesaria | Pruebas Objetivas, Pruebas indiciarias<br>Afectación real supremacía de los hechos |

Nota: elaboración por el autor

La matriz de Categorización, se encuentra en anexo N°02 de la presente investigación para su adecuada visualización.

### 3.3. Escenario de Estudio

Para este caso, el escenario se ubica en la ciudad de Huaraz, perteneciente al distrito fiscal de anticorrupción, dentro del marco del Sistema Penal del Perú conexo al Delito de Colusión y la correcta aplicación del “Principio de la imputación” del Ministerio Público, en la medida que se trata de la adecuada individualización del principio.

### 3.4. Participantes

El trabajo de investigación estuvo centrado en Abogados litigantes, especialistas en Derecho Penal y delitos de corrupción, con amplio conocimiento en Derecho Penal, para brindar esencia esta investigación se contó con la participación de 5 abogados litigantes y un fiscal provincial titular, especializado en delitos de corrupción.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para el desenvolvimiento de esta investigación, la técnica que se empleo fue la entrevista, ya que se llevó a cabo una conversación directa y formal entre el entrevistador y entrevistados, para luego ser cotejada y aproximada a nuestro tema. en concordancia con Jovancic (2019),

precisa que los metodos de recopilacion de datos en el enfoque cualitativo se utilizan preguntas abiertas y respuestas descriptivas con poco o ningun valor numerico, siendo esta una excelente forma de obtener informacion para dilucidar la realidad problemática.

Así mismo Hernández y Duana (2020), precisan que el instrumento debe seguir un planteamiento detallado de lo que se busca llegar con la recolección de datos con la finalidad que los resultados obtenidos sean legítimos, frente a ello se utilizó la guía de entrevista encontrándose en ello 9 preguntas abiertas correctamente estructurados con la finalidad de recoger una averiguacion oportuna para nuestro Objetivo General y específicos de esta investigación.

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento empleado permitió recopilar información necesaria, para nuestro tema investigación, es así a causa de la pandemia COVID – 19, en cumplimiento con todos los protocolos y el distanciamiento social, se realizó las coordinaciones por el celular haciendo uso del aplicativo WhatsApp, posterior a la aceptación para su participación en la entrevista y fundamentar con medios reales los entrevistados se les hizo llegar la guía de instrumento, mediante el cual se procedió a recoger la información para luego ser analizadas e interpretadas para propiciar nuestras conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor Científico**

En relación al rigor científico, queda como referencia la calidad e idoneidad de la presente investigación, por otro lado, se tuvo en consideración sobre la validez que ha sido sometido a juicio de expertos los cuales nos dieron en base a sus respuestas la información requerida para los resultados. Así mismo, se encuentra sujeto a las exigencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, de esta forma se garantizó que la presente investigación alcance los objetivos planteados así mismo quedo respaldada por los expertos. en cuanto a la Confiabilidad, por ser un estudio cualitativo, se excluye de las mismas.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

Para desenvolver, los resultados del estudio se basó en los métodos cualitativos cuyo procedimiento empleado se basó en la indagación extraída de la realidad, por intermedio de la ficha de entrevista y análisis documental para ello se utilizó, el método descriptivo en el que se realizó la descripción, definición y caracterización de la información recogida, de tal modo se pueda concretizar y abundar el fenómeno de estudio, aplicando el razonamiento en la cual el investigador o investigadores pasan de un conocimiento particular a un conocimiento general, más amplio.

Por otro lado, el método hermenéutico nos brindó la posibilidad de analizar e interpretar en la guía de los análisis documentales sobre los delitos de colusión y la correcta aplicación de la imputación necesaria, con la finalidad que se evidencien que esta investigación es de suma importancia dentro del marco jurídico debido a su relevancia y poca cautela dentro del sistema de justicia y social. Finalmente se aplicó el método inductivo donde se evidencio y analizo diferentes hechos que afectan la realidad jurídico penal en los supuestos respectivos en la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos se basaron mediante principios y valores fundamentales de las cuales se desarrollaron teniendo en consideración la propiedad intelectual de cada autor citado, mismas que se han aprovechado fuentes fidedignas. Asimismo, se ha respetado el sistema APA 7ma Ed. para las citas; puesto que el desarrollo del proyecto de investigación contiene información que ha sido citado de acuerdo al mismo modelo APA y el esquema que establece la Universidad César Vallejo, así como también cuenta con las diversas fuentes que nos propiciaron información, con la finalidad de que su desarrollo se base en los diversos parámetros y requisitos establecidos que fueron cumplidos por esta investigación, con respecto a lo demás criterios se consigna que el trabajo es de autoría propia.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haber elaborado y construido los instrumentos de recopilación de información para el presente trabajo de investigación, validado por el juicio de expertos y posterior a ello haber contado con especialistas claves para poder ubicar los sujetos muestrales. A ello se pudo contactar con un Fiscal y Abogados litigantes especialistas en delitos de corrupción, quienes fueron informados en relaciona los objetivos de investigación, mismas que se los comunico y explico la importancia del trabajo de investigación y el método que se realizara mediante la entrevista, entregándolos de tal modo una guía de entrevista y se logró la firma del consentimiento informado con la cual se puso de conocimiento que la información recabada solo sería utilizada para con fines de estudio y el respeto de su confidencialidad en todo momento de la investigación.

En tal sentido, en el presente capitulo se describirá los resultados que se obtuvieron de la guía de entrevista el cual fue el Instrumento de recolección de Información, esta Investigación presenta como idea principal Generar información teórica y resolver problemas empíricos, de la misma manera un estudio cualitativo que se fortalece mediante la obtención de resultados y nos permita verificar la información recabada mediante el instrumento documental, para ello se contó con las entrevistas de los abogados especialistas litigantes en delitos de corrupción, quienes fueron los encargados de responder en relación al objetivo general; que es, Establecer cuáles son los efectos de una Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020. Se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 1 a la pregunta 3 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio, dichas preguntas se mencionan a continuación:

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

Acorde a las evaluaciones correspondientes a los entrevistados se pudo determinar que no existe una debida aplicación de la imputación por los encargados de la exploración del delito y encontrarse siempre con diversas carencias de objetividad para aplicar con criterio este principio, mismas que no tiene un nivel de efectividad deseado al momento de identificar y vincular al imputado con las circunstancias fácticas de la conducta que el tipo penal señala, debido a que se efectúa bajo indicios indirectos del presunto delito de colusión y no se valoran las pruebas directas e indirectas en correlato a lo sucedido, dejando así de lado la correcta motivación de este principio que a la larga estos terminan en infracciones extrapenales. Así mismo, uno de los entrevistados señaló que se debe de tener presente que no todos los fiscales resuelven con el mismo criterio de apreciación y por otro lado se encuentran los diferentes casos de diversas complejidades y diferentes etapas procesales. (Ver anexo 4)

2. En su criterio ¿ La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios ?

Ante esta pregunta 4 de los entrevistados, de 6 expertos concuerdan que sí, efectivamente la legislación peruana asegura dogmáticamente la correcta aplicación por encontrarse plasmado en el Artículo 349.1. literal b) de nuestro NCPP, mediante el cual se precisa que para una adecuada aplicación de este principio de imputación tiene que encontrarse debidamente motivada dentro la acusación fiscal siendo la relación clara y concreta de la atribución de los hechos hacia el imputado, avalados de las resoluciones del TC y pronunciamientos en relación y criterio a aplicar cada caso. Sin embargo, la mala praxis o interpretación de nuestra norma por los persecutores y/o defensores de la legalidad, consigo emerge diversas contradicciones en el ámbito jurídico debido que son pocas precisas las imputaciones formuladas en cada acusación emitidas. En relación a dos de los expertos precisan que nuestra normativa requiere varias modificaciones porque no cumple con lo estipulado, y los fiscales por ello solo buscan guiarse de precedentes vinculantes y basados en principios generales del Derecho. (Ver anexo 4)

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la Imputación Necesaria vulnera el Derecho De Defensa?

Todos los entrevistados coincidieron en la misma respuesta que sí se vulnera el derecho de defensa, para evitar esta desafortunada situación se debería de precisar los requisitos precedentes, concomitantes y posteriores con la acción notable, concretos lo cual son atribuidos a cada imputado de manera individualizada mediante el cual se verifique el grado de participación, otorgando de ese modo al abogado defensor hechos claros de los cargos que se le imputan a su defendido con las cuales pueda preparar una adecuada y estrategia de defensa, de ese modo no se genere la indefensión, mucho menos se vulnere al derecho de defensa y no exista incongruencias procesales que no permita concluir el proceso idóneamente. (Ver anexo 4)

En atención al primer objetivo específico: Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta N°4 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio, dicha pregunta se menciona a continuación:

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

En este aspecto 5 entrevistados concuerdan que sí, ya que no existiría una imputación concreta en relación a los hechos debido a que son demasiados genéricos o aparente, por ende en la mayoría de veces los fiscales, emiten sus disposiciones de formalización con una acusación de manera genérica sin especificar las circunstancias de los hechos, a ello sin poner en entero conocimiento de los cargos penales por el cual se debe de defender el imputado, por ende uno de los expertos realiza un hincapié en las disposiciones que se emiten que al no efectuarse la fundamentación adecuada no solo se vulnera el debido proceso si no se produce la

indefensión, por no poner de conocimiento el hecho por el cual se lo investiga a los imputados. Para uno de los expertos influye desfavorablemente el mismo principio de imputación y derecho de defensa. (Ver anexo 4)

Con respecto al segundo objetivo específico: “determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales” se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 5 hasta la 9 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra de estudio; dichas preguntas se mencionan a continuación:

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

Los entrevistados respondieron a esto interrogante con lo siguiente que, debido a las denuncias anónimas, la presión mediática y la carga procesal, sumado a ello que la mayoría del personal fiscal no tienen la experiencia y el conocimiento suficiente de poder afrontar cada caso que existe, seguido de ello está la carencia de personal capacitada en el tema, la falta de especialización, por ende se da poca atención a cada caso asignado. Como consecuencia, está la ineficaz labor para la obtención de datos o justipreciar los elementos de convicción necesario a fin de acreditar la imputación concreta, finalmente a través de los conocimientos de los expertos se recomendaría que los que ejerzan labor fiscal sean capacitados constantemente, cuenten con especializaciones y cumplan requisitos mínimos en delitos de corrupción. A criterio de uno de los expertos sostiene que se tome en cuenta los plazos establecidos por ley para la investigación de cada caso sumado de la carga procesal teniendo en cuenta que se manejan diversos casos asignados y no tan solo uno para enfocar el mayor criterio y objetividad. (Ver anexo 4)

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

Ante esta pregunta los entrevistados concuerdan totalmente, en el sentido para que se acredite la concertación mediante el cual se debe de tener en cuenta correctamente la imputación con los hechos concretos,

recabando y valorando las pruebas directas o indirectas del hecho que se lo atribuye o vincule al investigado. En ese contexto se precisa que a la fecha no existe la precisión de identificación del investigado, vinculación de los hechos, muchos menos se imputan correctamente teniendo en cuenta la individualización de los cargos en el delito indicado, debido que no se interpreta idóneamente nuestro código procesal penal concordante con los acuerdos plenarios, recursos de casación, doctrina y jurisprudencia. (Ver anexo 4)

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

En esta pregunta dentro de la opinión de los entrevistados 5 de ellos concuerdan que, si se vulnera el Derecho de Presunción de Inocencia dado a qué, al no fundamentarse en hechos concretos y solo en sospechas, indicios o la presión mediática llegan a privar la libertad de una persona denunciada por delitos similares al enunciado, como también coincide con la respuesta el 3 experto, sin embargo precisa que no solo se vulnera este derecho si no también diversos derechos constitucionales y que principalmente se ve afectado el derecho a la defensa oportuna y una adecuada estrategia de defensa. (Ver anexo 4)

Con respecto al tercer objetivo específico: conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a una correcta aplicación del principio de imputación necesaria; se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 8 y 9 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde dichas preguntas se mencionan a continuación:

8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción ¿de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

Ante lo mencionado los entrevistados respondieron que sí, es necesario delimitar siempre el grado de participación teniendo en cuenta las funciones encomendadas siendo un funcionario, servidor público y/o extraneus, dado que en estos delitos no existe la coautoría y es una infracción de deber

debido a que el incumplimiento de deber es a título personal, entonces sea de esa manera fácil de determinar la infracción penal de cada uno de ellos sabiendo de manera precisa cual es el margen de la pena atribuir, de tal modo se evite nulidades posteriores por una mala imputación. (Ver anexo 4)

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

Como punto de partida, se tiene que en el Perú, se han establecido diversas normas a fin de restablecer la administración de justicia en ese contexto los expertos sostienen que nuestro código penal asegura una eficacia en cuanto a la imputación dado que se detalla el tipo penal base, sus agravantes de la pena y sus consecuencias facilitando así a los representantes del ministerio público llevar a cabo una acusación correcta con relación a la acusación formal, sustancial y probatoria, consiguientemente se precisa que también contiene todos los elementos, sujetos procesales. Sin embargo, dos de los expertos precisan que es demasiado genérico que no especifica mucho menos detalla cómo se realiza la colusión donde, cuando y como, por tanto, sostener el hecho en una sanción o restricciones como mecanismos de comparecencias no genera reducción de delitos mucho menos una eficacia de solución. En definitiva, existe la mala interpretación de esta norma que se encuentra idóneamente especificada y contemplada todo sobre este delito de colusión. (Ver anexo 4)

Con relación a esta sección expondremos la discusión de los resultados, desde el empleo del método de Triangulación, en cuanto a las afinidades desde diversos descubrimientos alcanzados con los instrumentos empleados en la presente investigación al igual que, la guía de entrevista, el estudio documental, la comparación de los resultados de los trabajos previos, así como las corrientes doctrinarias vinculantes a la investigación.

En primer lugar, del fruto conseguido de los instrumentos de recolección de información de la guía de entrevista correspondiente al Objetivo General: “Establecer cuáles son los efectos de una Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada

de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”, la mayoría de los especialistas en derecho penal especializados en delitos de corrupción, afirman con seguridad que existe una afectación clara al derecho de defensa, ya que no existe un relato claro y preciso del hecho lo cual se le imputa al investigado, donde el fiscal incumple o interpreta mal lo establecido por ley de no merecer con eficacia mucho menos con efectividad con respecto a las imputaciones. Del mismo modo dado a estas circunstancias se evidencia la grave afectación de la presunción de inocencia ya que este principio acompaña al investigado durante todo el proceso hasta la sentencia por lo cual debe de apreciarse minuciosamente ambos principios para que no exista incongruencias y afectaciones, ya que no deben de estar centrado las imputaciones en indicios o presiones mediáticas o por tratarse de una persona pública, para ello se tiene que precisar el relato y correlato de hechos y jurídicos vinculadas entre sí.

De la misma forma de los hallazgos encontrados del análisis documental, se sostiene conforme lo establece el Acuerdo Plenario 06 (2009), en su fundamento séptimo en concordancia al 225 ACPP, art 349.1 literal b y Art. 92.4. de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se precisa la identificación del contenido de la Acusación y condiciona su actividad procesal en relación a la cualidad ordinaria desde la perspectiva subjetiva de la necesidad de una identificación exhaustiva del investigado. Del mismo modo el acuerdo plenario 02 (2012), en su fundamento 10 sostiene que la acusación y la imputación debe tener nivel de detalle, que permita saber el acontecimiento verdadero que se lo inculpa al imputado de qué forma y circunstancias que tuvo lugar en los hechos del delito. Seguidamente sostenemos este resultado de investigación en el precedente vinculante de Recurso De Nulidad 956-2011 de Ucayali que en su fundamento 11 nos identifica la correcta función del ministerio público.

Así mismo, el autor toma como referencia las respuestas de los entrevistados y el análisis documental para deducir que actualmente para evitarse las diversas afectaciones incurridas de los efectos de una incorrecta aplicación de este principio debe encontrarse bien relacionado la acción del acusado o la conducta del mismo, que encaje con el componente objetivo

del tipo penal. Muchas veces los representantes del ministerio público aplican incorrectamente este principio de infracción de deber acarreado de ese modo a un sobreseimiento o nulidad de una acusación. Para lo cual no se brinda la observancia adecuada ante este principio ya que establece 3 requisitos fundamentales: factico, mediante el cual se encuentra relacionado a la exigencia del relato circunstanciado, de la acción notable con relevancia penal con un relato de los hechos comprensible, por otro lado, está la exigencia lingüística las cuales se debe precisar de manera clara y en forma sencilla mientras tanto la exigencia normativa esta misma acarrea el cumplimiento de los presupuestos facticos y lingüístico.

En relación a nuestro primer objetivo específico; Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta N°4 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio. Donde los entrevistados en su mayoría sostienen que, en este aspecto 5 entrevistados concuerdan que sí, ya que no existiría una imputación concreta en relación a los hechos debido a que son demasiados genéricos o aparente, por ende en la mayoría de veces los representantes fiscales emiten sus disposiciones de formalización con una acusación de manera genérica sin especificar las circunstancias de los hechos a ello sin poner en completo juicio de los cargos penales por la que se debe de defender el imputado, por ende uno de los expertos realiza un hincapié en las disposiciones que se emiten que al no efectuarse la fundamentación adecuada no solo se vulnera el debido proceso si no se produce la indefensión, por no poner de conocimiento el hecho por el cual se lo investiga a los imputados. Para uno de los expertos se afecta el mismo “Principio de Imputación y Derecho de Defensa”.

A ello para alimentar nuestra discusión en busca de un buen fundamento Rodríguez (2018), Sostiene que la vulneración del debido proceso y derecho de defensa como causa de una mala atribución penal de notables hechos, se encuentra instituido aproximado en la constitución, a pesar de ello el campo penal se encuentra sensible, ineludible a legitimar medias de coerción con la que se restringen la libertad del imputado. Por ello el campo

penal y los pactos internacionales de derechos humanos, convención americana, consagraron al Debido Proceso como derechos fundamentales, igualmente disponer una proposición general que se dispongan sistemas de garantías contra todos los imputados o los que se encuentre privados de libertad, ya que el esta afectación del debido proceso como derecho de defensa en razón a este principio de imputación parten desde el inicio para la protección de la dignidad humana, ampliar y enriquecer las garantías ya consagradas. Es por ello este principio que informa sobre el acorde proceso consagra el carácter dual en cuanto al correcto funcionamiento judicial y la protección de los derechos al igual el imputado como sujeto principal tiene derecho a un acorde proceso y derecho de defensa velar sobre una idónea protección de una clara adecuación penal sobre los hechos que si cometió.

Por lo que corresponde traer en colocación la opinión del escritor, que concuerda con el resultado obtenido debido que este principio es afectado directamente, porque si el fiscal omite determinar correctamente el delito que se pretende responsabilizar a una persona, existe la probabilidad clara de que el acusado no ejerza correctamente su alegato, no contara de forma acertado acerca de los hechos que se lo imputan. Del mismo modo, en lo que respecta la protección constitucional, del debido proceso se vea aparente siendo que el principio de imputación integra de esta garantía constitucional por ello el procesado siempre debe de exigir que se respete sus derechos tanto fundamentales como constitucionales en todo momento y que la investigación en su contra se desarrolle siempre en el marco normativo de la legalidad siendo transparente, regular de acuerdo con la Constitución Política del Perú en su Art. 139 donde consagra el debido proceso. En conclusión, los fiscales encargados de llevar casos especiales en delitos de corrupción deben de actuar con diligenciamiento, al formular acusaciones debido a que no solo se ve afectado el Principio de imputación, de la misma manera se vulnera el derecho a sostener un debido proceso, según los conocimientos aplicados esto engloba demás derechos y garantías constitucionales aplicables al derecho penal.

Con respecto al segundo objetivo específico; “determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales”, se

tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 5 hasta la 7 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra de estudio, donde los entrevistados expresan que los fiscales no vienen alcanzando una correcta aplicación del principio de imputación en base a los hechos concretos, siendo esta la razón que algunos juicios se pierdan, pese a existir suficientes y necesarios elementos de convicción para llegar a una sentencia, sin embargo dado a esas circunstancias los abogados defensores de los investigados cuestionan siempre las imputaciones efectuadas por el fiscal, por ello traer consigo el archivamiento o nulidad del proceso penal. Pese que los juzgadores sujetan un esclarecido concepto de la imputación y conocen la forma de realizarse, dado que la ley lo establece dogmáticamente, esto consecuentemente resulta inalcanzable para emitir un fallo que se ajuste a derecho, de acuerdo con lo sostenido líneas arriba por observancias de la defensa en las carencias de una imputación formulada por los fiscales ya que de eso se sostiene el desarrollo de todo el proceso penal.

En tal sentido el fiscal, es el encargado de proveer toda la información necesaria, a fin de que el juez emita una sentencia precisamente producida sin verse afectada ninguno de los derechos del investigado, por ende, la parte acusadora debe de proporcionar la información de manera clara, precisa sin ninguna ambigüedad mucho menos genéricas. En esta misma idea el Dr. Gonzales (2016), precisa que el defecto en las motivaciones de las resoluciones no solo se aprecia en en sentencias, a ello se hace presente las demas etapas precluyentes, siendo asi el autor precisa que las motivaciones de resoluciones judiciales o fiscales requiere de la exigencia de presicion tipica del hecho como componente del requisito factico como lo instruye el modelo actual delCodigo Penal, con ello buscando garantizar el cumplimiento de este principio de imputacion y legalidad igualmente las imputaciones deben de sujetarse a elementos de juicio y concreto indicios formando asi una acusacion cierta y no implicita posterior a ello las resoluciones sean favorables, no ser declaradas nulas o se comprometa negativamente la legalidad en una decision absolutoria y pretender subsanar en infracciones de deber por no existir una imputacion concreta. Del mismo modo se evidencia en la misma postura la Casacion N° 356-2020 lima,

realmente no hace falta completa precisión a detalle de la imputación pormenorizadamente, suficiente que se entienda y se cumpla con este principio en los supuestos fácticos en concordancia con el tipo penal, para cuando se emitan las resoluciones no se vea afectada derechos constitucionales y se dejen impunes los hechos penales que tiene que ser reprochados con alto incidencia social.

En palabras del autor de esta investigación, sostiene que los resultados alcanzados y la normativa analizada, los abogados defensores siempre encuentran una inadecuada aplicación que hace cuestionable la imputación del fiscal ya que hace falta la exactitud, al instante de resolver que delito se les atribuye a los investigados y sobre todo en diversos casos de gran complejidad ya que manifiestan distintas modalidades de ejecución, ya que estas mismas son simples o genéricas sobre los hechos, finalmente enfocamos que la principal causa viene siendo la falta de individualización fáctica, debido a la no existencia de una narración correcta, estructurada y que esta almacene todos los elementos que deba abarcar este principio de imputación.

Con respecto al tercer objetivo específico; Conocer y analizar Normativas, específicas necesarias para garantizar que se ajusten, a la correcta aplicación del Principio de imputación necesaria, comprendió la asignación de la pregunta 8 y 9 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra de estudio, los entrevistados manifiestan que la imputación concreta, se encuentra plasmado dentro de nuestra norma constitucional a su vez se encuentra contemplada de manera explícita dentro del código penal. También precisan que en la normativa existe una clara diferenciación: entre la colusión simple y la concertación, claro está que la colusión simple solo requiere el hecho de llegar a un acuerdo la concertación entre el extraneus. Sin embargo, la colusión agravada requiere del daño patrimonial o perjuicio patrimonial y acreditar ello se requiere una pericia contable o valorativa para no ocasionar inadmisibilidades. Ante este punto Yauyo (2019), manifiesta que los delitos colusorios tiene dos vertientes de conductas individualizada tratándose de la simple concertación sin ningún resultado mientras tanto la agravada requiere el perjuicio patrimonial, entonces

a estas dos situaciones se hace difícil demostrar dichos actos colusorios cuando no existe una adecuada o deficiencias en la imputación, pese que dogmáticamente la ley peruana sí establece la idónea atribución y ejecución de estas mismas, sin embargo solo se ha denotado impunidad pese a la existencia de estos delitos.

En síntesis, no existe ninguna norma contemplada que exija que exprese una definición, ofrezca lineamientos específicos para su correcta aplicación de este principio, solo la constitución y el código procesal penal ofrecen algunos instrumentos legales en ciertos artículos sobre el contenido de este principio basados en principios generales del derecho tales como en señalar específicamente el contenido de una acusación fiscal donde especifica que se debe de individualizar al imputado, una relación clara y precisa de los hechos materia de imputación, entre otras.

Es así, desde la opinión del autor considero que el sustento de este principio de imputación, se debe de llevar con mayor diligencia que suscita de los hechos y siguiendo de los de los elementos de convicción que tuviera y siempre se especifique la relación clara de los hechos donde cuando y como se suscitaron ante este delito de colusión para ello teniendo en cuenta a las funciones encomendadas por el estado en cuanto no se cometan infracciones de deber.

## V. CONCLUSIONES

- Se ha determinado, la inadecuada aplicación de criterios de imputación necesaria en el distrito fiscal de Anticorrupción de Huaraz, sean estas por desconocimiento o falta de actualizaciones de los fiscales con la cual producen indefensión y se despliega problemas en la fiscalía y al estado peruano, provocando archivamientos de casos que deberían de tener acusaciones correspondientes. Igualmente se vulneren derechos fundamentales, que toda persona exige que se lo respete mientras venga siendo inculcado por algún hecho delictivo.
- De los estudios realizados se concluye que los fiscales no construyen buenas imputaciones menos existe un análisis apropiado al momento de aplicar el principio de imputación, siendo un punto esencial para ver la manifestación de derecho de defensa de los investigados. Obvian la correcta presentación típica de lo hechos, lugar y las circunstancias dejándose llevar por la presión mediática, indicios sin mínimo detalle cronológicamente del cómo ocurrieron los hechos, siendo estos cuestionamientos que provoquen que los procesos terminen siendo declarados nulos e impunes.
- De la investigación existe clara consecuencias legales que surge de una incorrecta aplicación del principio de imputación necesaria, vulnerando el mismo principio de imputación y diversas vulneraciones de derecho como: Derecho de Defensa, legalidad y el “Debido Proceso”. Sin embargo, en algunos casos se deja entrever la afectación de la libertad personal, impidiendo al acusado ejercer válidamente su derecho de defensa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a los órganos de control, mayor supervisión a los reguladores de justicia en la aplicación del Principio de Imputación necesaria a fin de que se evite los diversos perjuicios al acusado o la institución del estado sea de la manera económica, moral y social.
- Se recomienda a los representantes de la fiscalía con la finalidad de estar informados sean capacitados constantemente y realicen talleres referentes a la imputación necesaria y el derecho de defensa, para ser materializado en criterios de motivación prolongado acertada y no forzado. Así mismo, en los lineamientos de las disposiciones fiscales
- Es oportuno, que los abogados defensores sean de oficio o defensa particular estén constantemente capacitados y preparados, para que así puedan cuestionar a los fiscales en relación a los diversos actos que realicen en perjuicio de sus defendidos, como aquellos donde no existe una correcta Imputación. Consecuencia de ello el acusado no pueda ejercer válidamente sus derechos.

## REFERENCIAS

- 02-2012/CJ-116, A. P. (2012). *Corte suprema de justicia* Recuperado de:  
[https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20Extraordinario%20N2\\_2012.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20Extraordinario%20N2_2012.pdf)
- 04-2010/CJ-116, A. P. (2010). *Corte Suprema de Justicia de la Republica*.  
Recuperado de:  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055\\_ap\\_04\\_2010\\_aud\\_tutela.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_ap_04_2010_aud_tutela.pdf)
- Alfaro, L. M. (2015). *El Proceso Penal Acusatorio. Actualidad Penal*, 22.
- Almagro, L. (2018). *Impacto de la Corrupcion en los Derechos Humanos*. (M. M. Carlos Tablante, Ed.) Mexico, Queretaro , Mexico: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro.
- Amaya, E. A. (Marzo de 2015). El principio de imputación necesaria según las reglas de las técnicas de tipificación enderecho penal. *Instituto Pacifico*, 9, 182. Recuperado de:  
<https://www.scribd.com/document/267483308/Principios-de-Imputacion-Necesaria>
- Barnuevo, R. B. (2020). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento jurisprudencial. *IUS – Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*, 1 (1). Recuperado de:  
<https://doi.org/10.35383/ius-usat.v1i1.416>
- Cabanillas, M. L. (2018). *La Necesidad del Ministerio Publico en Formular la Imputacion Necesaria desde el inicio de la Investigacion Preliminar*. lima, Perú.
- Cabrera, F. P. (2011). *Derecho Penal Parte General*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Cadillo Pimentel Gaby Carina & Jara Cisneros Pedro Pablo. (2018). *La Influencia de la Benignidad de las Penas en los delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz 2015 - 2016*. Tesis Para Obtener el Título de Abogado , Universidad Cesar Vallejo - Huaraz, Ancash, Huaraz.
- Castillo Alva Jose Citado por Nolasco Valenzuela Jose y Otros. (2011). *Manual de Litigacion en Delitos Gubernamentales*. Lima, Peru: Editorial Ara.

- Castillo, I. D. (2016). *El Tipo de Injusto De los Delitos de Colusion y Negociacion Incompatible En el Ordenamiento Juridico Peruano*. Salamanca, España.
- Castro, J. H. (2017). *Los Delitos de Peculado y Colusion desleal en la Administracion Publica en el Distrito Judicial de Junin*. Tesis para Obtener Grado de Magister en Administracion , Huancayo.
- Celis, M. A. (2012). *La Necesidad de Una Imputacion Concreta en el Desarrollo del Proceso Penal Cognitivo*. Arequipa: San Bernardo.
- Cristina, C. F. (2018). *La Imputación y prueba en el delito de Colusión con respecto a la impunidad en las Entidades Públicas del Perú*. Univerdidad Santiago Antunez de Mayolo, Ancash, Huaraz.
- Del Olmo Del Olmo Jose Antonio, Citado por Castillo Alva Jose Luis. (Abril de 2007). "El Principio de Imputacion Necesaria, una primera aproximacion". *Dialogo con la Jurisprudencia*, 161, 56.
- Flores, J. A. (2010). *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigacion Oral en el Nuevo Modelo Procesal Penal*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Florez, J. A. (2010). *Manual de Juzgamiento, prueba y Litigacion oral en el Nuevo Codigo Procesal Penal*. Lima: Academia de la Magistratura .
- Fuigueroa Cruz Guillermo Mariro, Pielago Mariño ifredo Edgar. (2022). *La falta de imputacion necesaria y su afectacion al debido proceso constitucional en el Distrito Judicial Loreto Iquitos 2020*. Tesis para poptar eñl Grado de Magister en Derecho Constitucional, Universidad Cientifica del Peru, Iquitos. Recuperado de:  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1720/FIGUEROA%20CRUZ%20GUILLERMO%20MARIO%20Y%20PI%20C3%89LAGO%20MARI%20C3%91O%20WILFREDO%20EDGAR%20%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galvez, J. M. (1996). *Introduccion al Proceso Civil* (272 ed., Vol. I). Lima: Temis.
- Gladys Liliana Arela Apaza, Ruth Nohemi Choque Ojeda. (2019). *Necesidad de una Imputación Concreta como Garantía del ejercicio de Derecho de Defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, Año 2018*. Tesis para obtar

Titulo de Abogada, Universidad Tecnologica del Perú, Arequipa.

Recuperado de:

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1918/Glady s%20Arela Ruth%20Choqque Tesis Titulo%20Profesional 2019.pdf?s equence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1918/Glady%20Arelaruth%20ChoqqueTesisTitulo%20Profesional2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzales, W. C. (24 de octubre de 2016). *El Principio de Imputación Necesaria y el Derecho de Defensa*. Recuperado el Junio de 2022, de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920\\_6\\_el principio de imputacion necesaria y el derecho de defensa.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920_6_el_principio_de_imputacion_necesaria_y_el_derecho_de_defensa.pdf)

Grau, J. V. (2004). *La defensa del imputado y el principio Acusatorio*. Barcelona, España: Bosch.

Hernández Sampieri Roberto, Mendoza Torres Christian Paulina. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa ,cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill educación. Recuperado de: [http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDI CSv9n18p92\\_95.pdf](http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDI CSv9n18p92_95.pdf)

Huaman, R. E. (2019). *Delito de Colusion - Doctrina y Jurisprudencia*. Lima, Peru: Editores del Centro.

Inocencio, F. d. (2015). *El principio de la Imputacion Necesaria y el Control de la Formalización de la Investigacion Preparatoria en el Proceso Penal Peruano*. Tesis para obtener el Grado de Abogado, Ancash, Huaraz.

Johannes, S. M. (2018). *La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública. Reciente tendencia a la participación accionaria horizontal en EE.UU. y América Latina*. *Ius et Praxis*, 24(1), 757-800.

Jovancic, N. (2019). *5 Métodos de recopilación de datos para obtener datos cuantitativos y cualitativos*. LeadQuizzes. Recuperado de: <https://www.leadquizzes.com/blog/data-collection-methods/>

Juan Carlos Martinez Castro, Carlos Alberto Vasquez Boyer. (2016). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7964>

- Katterine, Lorenzo Perez Livia & Gonzales Abanto. (2015). *Criterios doctrinarios para la calificación de la participación del extraneus en el delito de Colusión*. Tesis, Cajamarca.
- Lopez, A. L. (2017). La comunicabilidad en el Derecho penal chileno a partir de su interpretación práctica. Mirada crítica a su formulación como “principio del Derecho. Revista de Derecho - Valparaiso(49), 22. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071868512017000200219&lng=es&nrm=iso&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071868512017000200219&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Luisa, C. R. (2018). *La Necesidad del Ministerio Publico de formular Imputacion Necesaria desde el inicio de la investigacion preliminar*. Lima, Peru. Recuperado de: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5700/ram%C3%ADrez\\_cml.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5700/ram%C3%ADrez_cml.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Luz Gladys Cuartas Rangel & Juan Manuel Quintero Orostegui. (2015). *Formulacion de la Imputacion: Punto de Partida del Principio de Congruencia para la Eficacia de las Garantias Constitucionales del Justiciable*. Bogota D.C., Colombia .
- Maier, J. B. (2000). *Derecho procesal Argentino (Vol. I)*. Buenos Aires, Argentina : Editores del Puerto.
- Ordoñez, D. A. (2016). *La Colusion en La Contratacion Publica en el Ecuador*. Programa de Maestria , Universidad Andina Simon Bolivar , Quito, Ecuador.
- Oswaldo Artaza V, Matias Belmonte P, German Acevedo M. (31 de Agosto de 2018). El delito de colusión en Chile: Propuesta analítica de la conducta prohibida a través de su interpretación como un acuerdo anticompetitivo. *Ius et Praxis*, 44.
- Paiva, E. V. (2018). *La Prueba en el Proceso Penal*. Instituto Pacifico, 199-251.
- Palomino, S. Y. (2019). *Inadecuada Aplicacion del Principio de Imputacion Necesaria en los Requerimientos Fiscales de la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2017*. Tesis Para el Titulo

de Abogado , Universidad Nacional del Antiplano de Puno , Puno-Peru.  
Recuperado de:

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13858/Quispe\\_Palominio\\_Sheyly\\_Yulibeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13858/Quispe_Palominio_Sheyly_Yulibeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pariona, A. R. (2017). *El Delito de Colusion* (1 ed.). Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

Constitucion Politica del Perú, C. P. (1993). *Articulo 2, inc 24, parrafo d.*

Constitucion Politica del Perú, C. P. (1993). *Art. 2 inc. 24 parrafo d, y 139 inc. 14.*

Lima, Perú: El Peruano. Recuperado de:

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-delperu-1.pdf>

Portugal Sánchez, J. C. (2020). *Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Principio de imputación necesaria (Corte Suprema 27 de Abril de 2022).

Obtenido de <https://estudiocastilloalva.pe/tag/corrupcion-de-funcionarios/>

Rafael Chanjan Documet, David Torres Pachas, Marie Gonzales Cieza. (2020). *Claves Para Reconocer los principales delitos de corrupcion*. Lima, Perú: National Endowment for Democracy.

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, María del Pilar Baptista Lucio. (2017). *Metodologia de la Investigacion* (Sexta Edicion ed.). Santa fe, Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado de:

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Roberto Hernandez Sampieri, Carlos Fernandez Collado, Pilar Baptista Lucio. (s.f.). *Metodologia de la Investigacion* (Sexta ed.). Mexico. Recuperado de:

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Rodríguez, V. M. (2018). El Debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En H. Fix-Zamudio, *El Debido proceso legal* (págs. 1295-1328). San Jose: Astrea. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

- Rubin, J. L. (2017). *Problemas de Imputacion y Pruba en el deltio de Colusion*. Tesis para obtener el Grado de Mgister , Huanuco.
- Rubiños, L. d. (2012). *El habeas Corpus Contra Actos de INvestigacion Preliminar*. Tesis para Obtener el Grado de Magister , Lima.
- Sanchez, J. R. (2008). *El control Constitucional en la etapa de calificación del Proceso Penal*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Sanchez, J. R. (Diciembre de 2010). Mas sobre la Imputacion Necesaria. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 89.
- Sandra Luz Hernández Mendoza, Danae Duana Avila. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. Recuperado de: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download/6019/7678>
- Tristan, M. V. (2017). *Acreditacion de la Concertacion en el delito de Colusion y la Facultad para Construir la INpiutacion Necesaria*. Tesis para Obtar el Titulo de Abogada, Puno.
- Villanueva, V. C. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano - Teoria y Practica de su Implementacion*. Lima: Palestra Editores.
- Villanueva, V. C. (2009). *El NUevo Proceso Peruano - Teoria y Practica de su Implementacion*. Llima: Palestra Editores.
- Yauyo, K. E. (2019). *deficiencias en la imputación necesaria, en los delitos de colusión en el sistema anticorrupción del Distrito Judicial de Junín en el período 2013-2017*. Tesis, Universidad Continental. Recuperado de: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5345/2/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Ferrer\\_Yauyo\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5345/2/IV_FDE_312_TE_Ferrer_Yauyo_2019.pdf)

## Anexo N°1: Matriz de Categorización Apriorística

| PROBLEMA  | OBJETIVO GENERAL  | CATEGORIAS  | SUB CATEGORIA                            |   | FUENTES  | TECNICA           |                     |
|---|---|---|--|---|--|-------------------|---------------------|
| <p>“¿Cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020?”</p> | <p>Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la Fiscalía especializada de Anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020.</p>   | <p>La incorrecta aplicación del Principio de la Imputación Necesaria.</p> | <p>Principio de imputación necesaria</p> | <p>Individualización concreta.</p>  | <p>- Abogados Litigantes en Materia Penal.</p> <p>- Docentes de Derecho Penal.</p> <p>- Representantes del Ministerio Público.</p> | <p>Entrevista</p> |                     |
|   | <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p>   | <p>Delito de Colusión y los Requerimientos Acusatorios</p>                |  | <p>Formalidades</p>   |  |                   | <p>Coherencia</p>   |
|   | <p><b>a)</b> Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.</p> <p><b>b)</b> Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales</p> <p><b>c)</b> Proponer normativas específicas necesarias para garantizar que los requisitos acusatorios se ajusten al Principio de Imputación Necesaria.</p> |   |  | <p>Alcances del principio de imputación necesaria</p> <p>Formas de vulneración de la imputación necesaria</p> |  |                   | <p>Concertación</p> |
| <p>Afectación real Supremacía de los hechos.</p>  |   |   |  |   |  |                   |                     |

Nota: Elaboración Propia.

## Anexo N° 2. Instrumentos de Recolección de Datos

 UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**FICHA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO DE LA TESIS:**  
 "La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

**Entrevistado(a):** .....

**Cargo/Grado Académico:** .....

**Institución:** .....

**Lugar:**..... **Fecha:** .....

**OBJETIVO GENERAL:**  
 "Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020".

- Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?  
 .....
- En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?  
 .....
- Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?  
 .....

 UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?  
 .....

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?  
 .....
6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?  
 .....
7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?  
 .....

 UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?  
 .....
9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.  
 .....

Entrevistado.

### Anexo 03: Ficha de Entrevistas Llenadas



#### FICHA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA TESIS:**

“La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**Entrevistado(a):** ABG. FREDY ROSAS GARRO MATA - CAA 1555

**Cargo/Grado Académico:** DIRECTOR - ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURÍDICO GARRO & ABOGADOS ASOCIADOS

**Lugar:** HUARAZ **Fecha:** 01 JUNIO DE 2022

**OBJETIVO GENERAL:**

“Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020”.

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

No siempre, en la mayoría de los casos investigados se efectúa una imputación con indicios indirectos del presunto delito de colusión que a la larga terminen en infracciones extra penales.

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

afectivamente en el literal b) del Art 349 del Código Procesal Penal nos señala que debe señalarse el hecho que se atribuye al imputado.

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

Si, es necesario precisar las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores que guarden relación con el hecho materia de imputación para verificar el grado de vinculación o no del imputado.

  
Fredy Rosas Garro Mata  
ABOGADO  
REG. CAA. 1555

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

*Si, por cuanto al no existir una imputación concreta se afecta el derecho de defensa del imputado, por cuanto existe claridad para rebatir el cargo específico materia de imputación.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

*Desde mi punto de vista sería la excesiva carga procesal, o las denuncias anónimas sin mayores indicios directos que guarden relación con el hecho denunciado o la presión mediática*

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

*La acreditación de la concertación ya sea por prueba directa o indirecta (indicios probatorios) incide mucho en la fundamentación de una imputación concreta.*

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

*Si, por cuanto en la mayoría de los casos solo por sospechas o presión mediática incluso se llega privar de la libertad a una persona denunciada por el ilícito penal de colusión.*

  
Fredy Rojas Garro Mata  
ABOGADO  
REG. C.A.A. 1555

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

Si, es necesario por cuantos las funciones dentro de la Comisión delictiva no son las mismas para los funcionarios y/o servidores públicos y los extraneos, al margen de que la pena propuesta es la misma.

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

Si, por cuanto no sólo detalla el tipo penal base y su agravante, sino también la pena y sus consecuencias accesorias como la inhabilitación y los pagos de días multa.

**Entrevistado.**



 Fredy Rojas Garro Mata  
ABOGADO  
R.E.G. CAA. 1555

### FICHA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA TESIS:**

“La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

Entrevistado(a): Sanchez Oliva Marcelina Fran

Cargo/Grado Académico: abogado

Institución: Estudio Jurídico Sanchez y Asociados

Lugar: Huaraz Fecha: 02 Junio 2022

**OBJETIVO GENERAL:**

“Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020”.

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

no existe

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

No, falta varias modificaciones

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

Si, porque habría incongruencia

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

*Si, porque no se tendrían exactamente los hechos y sería genérico o aparente*

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

*la falta de tiempo que le ponen a las investigaciones, falta de personal y falta de capacitación sobre el tema.*

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

*Si, necesario porque hasta la fecha no se precisa ni se imputa correctamente dicha imputación en los delitos judiciales*

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

*Si, porque se vulnera este derecho*

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

*Si, porque actualmente no se basan en autores*

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

*No, porque aún es genérico y se debe de detallar como se realiza la colusión*

**Entrevistado.**

  
Marcelino J. Sánchez Oliva  
ABOGADO  
C.A.L. N° 0224

### FICHA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO DE LA TESIS:

“La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

Entrevistado(a): Juan Carlos Flores Estrada.

Cargo/Grado Académico: Abogado.

Institución: Estrada - Abogados Defensores.

Lugar: Huaraz. Fecha: 02-06-2022.

#### OBJETIVO GENERAL:

“Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020”.

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

NO EN TODOS LOS CASOS QUE APORTA LA FISCALIA  
ANTICORRUPCIÓN SE APLICA Y/O MOTIVA EL PRINCIPIO  
DE IMPUTACIÓN NECESARIA.

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

SI, A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES DEL TC Y PRONUNCIAMIENTOS  
DE LA CORTE SUPREMA (, SE HAN REGULADO CRITERIOS Y  
ELEMENTOS PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA  
EN CADA CASO EN CONCRETO!

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

SI, LOS HECHOS BIENEN QUE SER CONCRETOS, ELLO  
CONVIERTE A UN ABOGADO DE LA PARTE IMPUTADA A REALIZAR  
UNA RECURSA Y ESTRATEGIA DE DEFENSA.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

..... No, NO QUE AFECTA ES EL MISMO PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN  
NECESARIA Y EL OBJETO DE DEFENSA.  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

..... = FALTA DE ESPECIALIZACIÓN.  
.....  
.....  
.....

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

..... INCIDE DE FORMA DIRECTA, PORQUE SE RELATA Y  
CORROBORAN LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN.  
.....  
.....

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

..... SI.  
.....  
.....  
.....



## FICHA DE ENTREVISTA

### TÍTULO DE LA TESIS:

"La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

Entrevistado(a): CORRIE SANTOS VALENTIN SILVESTRE

Cargo/Grado Académico: ABOGADO PARTICULAR

Institución: ESTUDIO JURIDICO VALENTIN Y ASOCIADOS

Lugar: AV. LUZURRAGA NO 814 - OFIC 203 Fecha: 03-06-2022

### OBJETIVO GENERAL:

"Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020".

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

NO EXISTE UNA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA, RAZON POR LA CUAL EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, RESUELVE LA NARRACIÓN FISCAL PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DE 5 DIAS

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

NO, PUESTO QUE SE GUA DE UN PRECEDENTE VINCULANTE PLASMADO DE UN MODELO EUROPEO Y AMERICANO, EN EL CODIGO PROCESAL PENAL NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO SINO SE BASA EN LOS PRINCIPIOS GENERALES

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SE PODRIA DECIR QUE SI, PARA ELLOS EXISTEN LOS MEDIOS DE DEFENSA PLASMADOS EN EL ARTICULO 5 y 7 y 7L DEL CODIGO PROCESAL PENAL

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

..CORRECTO, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS EL MINISTERIO PUBLICO  
..NO HACE UNA IMPUTACION NECESARIA SOLO HACE UNA ACUSACION  
..GENERICA.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

..ES LA FALTA DE CAPACIDAD Y LA ATENCION A CADA CASO  
..QUE EL MINISTERIO PUBLICO DEBE PONER, ASISTIR, PERO  
..TENER MAYOR CAPACION CON RESPECTO A ZONAS RELACIONADAS

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

..SE DEBE TENER EN CUENTA LO PLASADO EN EL CODIGO  
..PROCESAL PENAL CONCORDANTE CON LOS ACUERDOS PLENARIOS,  
..RECURSO DE CASACION, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

..SI, EN EFECTO

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

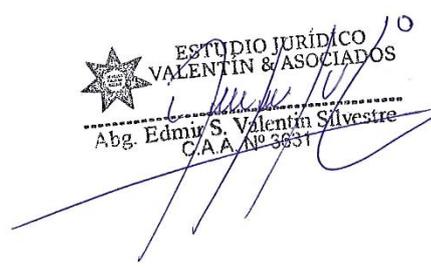
SI, ESTO PARA INDIVIDUALIZAR A CADA IMPUTADO, QUE DELITO Y HECHO SE LE PUEDE ATRIBUIR, DE ESTA FORMA EVITAR NULIDADES POSTERIORES.

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

SI, DO AL MINISTERIO PUBLICO MAS INFORMACION PARA HACER UNA ACUSACION CORRECTA, CON RESPECTO A LA ACUSACION FORMAL, SUSTANCIAL Y PRUBATORIA.

**Entrevistado.**

ESTUDIO JURÍDICO  
VALENTÍN & ASOCIADOS  
Abg. Edmir S. Valentín Silvestre  
C.A.A. N° 3031



**FICHA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO DE LA TESIS:**

"La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

Entrevistado(a): FERNANDO ESPINOZA JOYANTO

Cargo/Grado Académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Lugar: HUARAZ Fecha: 03/06/2022

**OBJETIVO GENERAL:**

"Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020".

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

Por los casos que visto como asesorado y juez, existen deficiencias en la imputación fiscal principalmente porque no se precisa o delimita los actos concertación.

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

Si, así se encuentra regulado en el artículo 349.1 literal "b" de N.C.P.P.

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

Si porque el derecho de defensa tiene que ver en el conocimiento pleno de los cargos que se imputan, una mala abstracción penal constituye un perjuicio que genera indefensión.

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

*Claro que si, el debido proceso requiere el empujamiento pleno de los cargo penales para ser una defensa eficiente.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

*Puede ser, la falta de recolección de datos o elementos de convicción, por acordar cada uno de los extremos de la imputación.*

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

*El delito de colusión, es un delito de acuerdo; la imputación fraudulenta de un delito de imputación o malicia claramente va a la prueba inculcación o delito, si el hecho atusado no contiene la imputación, el hecho atusado no es atípico.*

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?

*NO, principalmente del debido proceso en el vertiente del (supuesto) derecho a la defensa.*

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

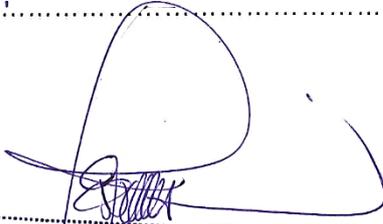
8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

*Si, esto se debe al grado de participación, en tanto que en estos delitos no existe coautoría porque son delitos de imputación de autor, este principio es aplicable al penitenciarario punitivo.*

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

*Si, por cuanto es referente al tipo penal que la imputación necesaria cubre todos los elementos objetivos, subjetivos y/o normativos del tipo penal.*

**Entrevistado.**

  
Fernando Espinoza Jacinto  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 16543

## FICHA DE ENTREVISTA

### TÍTULO DE LA TESIS:

“La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada de Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

Entrevistado(a): Gilberto Acuña Remigio

Cargo/Grado Académico: Fiscal Provincial Titular

Institución: Ministerio Público (FECOF)

Lugar: Huaraz Fecha: 01 de junio 2022

### OBJETIVO GENERAL:

“Establecer cuáles son los efectos de la incorrecta aplicación del principio de la imputación necesaria en delitos de colusión en la fiscalía especializada de anticorrupción de Huaraz durante el año 2015-2020”.

1. Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?

Cada caso se resuelve con objetividad teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de ellos y una adecuada motivación.

2. En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?

Si dogmáticamente se asegura la correcta aplicación, sin embargo en su interpretación de nuestra norma consigo hay diversas contradicciones para su correcta aplicación en el ámbito jurídico.

3. Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?

Si se vulnera el derecho de defensa se no precisamos correctamente la teoría del delito partiendo de hechos concretos presentes que guardan relación con la imputación que vinculan a cada imputado.

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Describir los supuestos de afectación de mecanismos de defensa y control para garantizar la observancia del principio de imputación necesaria.

4. Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?

...si se afectaría en caso que las disposiciones emitidas no contengan una fundamentación adecuada con relación a la investigación sin embargo para que el imputado un adecuado mecanismo se le hace conocer el hecho por el cual se le investiga.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar cómo afecta la incorrecta imputación en las motivaciones de las resoluciones judiciales.

5. comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?

...la predominante en nuestras funciones son los plazos para resolver cada caso diferente sumada de ello que no solo se maneja un solo caso por despacho, sino diversos investigadores en diferentes etapas procesales.

6. Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?

...se tiene que tener en cuenta una prueba directa con relación a los hechos que vincule al investigado para así atribuirle su participación concreta.

7. Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecta el Principio de Presunción de Inocencia ?

...si no aplicaran este principio idóneamente se vulneraría diversos derechos constitucionales a una oportuna defensa debido proceso y otros derechos consagrados.

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Conocer y analizar normativas específicas necesarias para garantizar que se ajusten a la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria.

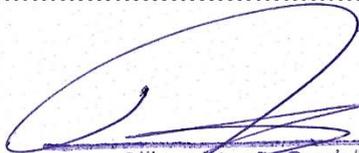
8. considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué?

Siempre se tiene en cuenta el grado de participación considerando las funciones encomendadas para determinar la infracción penal de cada uno de los investigados y el margen de la pena a atribuir.

9. Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.

Si, porque detalla con mayor precisión el tipo penal, agravantes y consecuencias accesorias.

Entrevistado.

  
Gilberto Acuña Remigio  
Fiscal Provincial Titular  
6ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Distrito Fiscal de Ancash.

#### Anexo 4: Análisis de Concordancia de Ficha de Entrevista Llenada

|                                     |  |  |
|-------------------------------------|--|--|
| <p><b>PREGUNTA</b><br/><b>1</b></p> | <p><b>Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?</b></p>   | <p><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En este aspecto los entrevistados asumieron la postura que no, debido a que no existe un debida aplicación de la imputación y encontrarse siempre con diversas deficiencias fiscales mismas que no tiene un nivel de efectividad deseado para permitir su correcta aplicación, debido a que se efectúa bajo indicios indirectos del presunto delito de colusión y no precisar y delimitar los actos de concertación, dejando así de lado la correcta motivación de este principio que a la larga estos terminan en infracciones extrapenales que, a su vez siendo este un mecanismo insuficiente que maneja y se ha manejado por el estado, por intermedio de los representantes públicos. Así mismo, uno de los entrevistados señala que cada caso sin diferenciación alguna y teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de ellos estas siempre se resuelven con objetividad, con la cual precisa que no es razón para desmeritar la labor fiscal en casos relacionados de corrupción.</p> |
| <p><b>EXP.1</b></p>                 | <p>No siempre, en la mayoría de los casos investigados se efectúa una imputación con indicios indirectos del presunto delito de colusión que a la larga terminan en infracciones extra penales.</p>                  |  |
| <p><b>EXP.2</b></p>                 | <p>No existe.</p>  |  |
| <p><b>EXP.3</b></p>                 | <p>No en todos los casos que afronta la fiscalía anticorrupción se aplica y/o motiva el principio de imputación necesaria.</p>   |  |
| <p><b>EXP.4</b></p>                 | <p>No existe una debida aplicación del principio de imputación necesaria, razón por la cual el juzgado de investigación preparatoria, devuelve la acusación fiscal para que subsane en el término de cinco días.</p> |  |
| <p><b>EXP.5</b></p>                 | <p>Por los casos que, visto como abogado y juez, existen deficiencias en la imputación fiscal principalmente porque no se precisa o delimitan los actos de concertación.</p>   |  |
| <p><b>EXP.6</b></p>                 | <p>Cada caso se resuelve con objetividad teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de ellos y una adecuada motivación.</p>   |  |

|                       |  |  |
|-----------------------|--|--|
| <b>PREGUNTA<br/>2</b> | <b>En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?</b>  | <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Ante esta pregunta 4 de los entrevistados, de 6 expertos concuerdan que sí, que efectivamente la legislación peruana asegura dogmáticamente la correcta aplicación por encontrarse plasmado en el Artículo 349.1 literal b) de nuestro Nuevo Código Procesal Penal, por cuanto precisa que para una adecuada imputación tiene que ser debidamente motivada dentro la acusación fiscal siendo la relación clara y concreta de la atribución de los hechos hacia el imputado, avalados de las resoluciones del TC y pronunciamientos en relación y criterio a aplicar. Sin embargo, la mala praxis o interpretación de nuestra norma consigo emerge diversas contradicciones en el ámbito jurídico. En relación a dos de los expertos precisan que nuestra normativa requiere varias modificaciones porque no cumple con lo estipulado, solo se guían de precedentes vinculantes y basados en principios generales del Derecho.</p> |
| <b>EXP.1</b>          | Efectivamente en el literal b) del art. 349 del Código Procesal Penal nos precisa que se debe señalar el hecho que se atribuye el imputado.  |  |
| <b>EXP.2</b>          | No, falta varias modificaciones.   |  |
| <b>EXP.3</b>          | Si, a través de las resoluciones del TC y pronunciamientos de la corte suprema se han regulado criterios y elementos para aplicar el principio de imputación necesaria en cada caso en concreto. |  |
| <b>EXP.4</b>          | No, puesto que se guía de un precedente vinculante plasmado de un modelo europeo y americano, en el Código Procesal Penal no se encuentra establecido sino se basa en los principios generales.  |  |
| <b>EXP.5</b>          | Si, esto se encuentra regulado en el artículo 349.1 literal “b” de N.C.P.P.  |  |
| <b>EXP.6</b>          | Si dogmáticamente se asegura la correcta aplicación, sin embargo, en su interpretación de nuestra norma consigo trae diversas contradicciones para su correcta aplicación en el ámbito jurídico. |  |

|                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <b>PREGUNTA</b><br><b>3</b> | <b>Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?</b>                                      | <b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b><br><br>Todos los entrevistados coincidieron en la misma respuesta que sí se vulnera el derecho de defensa, para evitar esta desafortunada situación se debería de precisar las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores con los hechos concretos que son atribuidos a cada imputado de manera individualizada mediante el cual se verifique el grado de participación, otorgando de ese modo al abogado defensor hechos claros de los cargos que se le imputan a su defendido con las cuales pueda preparar una adecuada y estrategia de defensa, de ese modo no se genere la indefensión, mucho menos se vulnere al derecho de defensa y no exista incongruencias procesales que no permita concluir el proceso idóneamente. |
| <b>EXP.1</b>                | Sí, es necesario precisar las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores que guarden relación con el hecho materia de imputación para verificar el grado de vinculación o no del imputado.  |   |
| <b>EXP.2</b>                | Si, por que hubiera incongruencias.  |   |
| <b>EXP.3</b>                | Si, los hechos tienen que ser concretos, ello conlleva a un abogado de la parte imputada a realizar una adecuada y estratégica defensa.  |   |
| <b>EXP.4</b>                | En la mayoría de los casos se podría decir que si, para ello existen los medios de defensa plasmados en el artículo 6,7 y 71 del Código Procesal Penal.  |   |
| <b>EXP.5</b>                | Si por que el derecho de defensa, tiene que ver en el conocimiento pleno de los cargos que se imputan, una mala atribución penal constituye una deficiencia que genera indefensión.                      |   |
| <b>EXP.6</b>                | Si, se vulnera el derecho de defensa si no precisamos correctamente la teoría del delito partiendo de hechos concretos, precedentes que guarden relación con la imputación que vinculen a cada imputado. |   |

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| <b>PREGUNTA<br/>4</b> | <b>Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?</b>   | <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En este aspecto 5 entrevistados concuerdan que sí, ya que no existiría una imputación concreta en relación a los hechos debido a que son demasiados genéricos o aparente, por ende en la mayoría de veces los representantes del ministerio público emiten sus disposiciones de formalización con una acusación de manera genérica sin especificar las circunstancias de los hechos, a ello sin poner en pleno conocimiento de los cargos penales por la que se debe de defender el imputado, por ende uno de los expertos realiza un hincapié en las disposiciones que se emiten que al no efectuarse la fundamentación adecuada no solo se vulnera el debido proceso si no se produce la indefensión, por no poner de conocimiento el hecho por el cual se lo investiga a los imputados. Para uno de los expertos se afecta el mismo principio de imputación y derecho de defensa.</p> |
| <b>EXP.1</b>          | Si, por cuanto al no existir una imputación concreta se afecta el derecho de defensa del imputado, por cuanto existe claridad para rebatir el cargo específico materia de imputación.   |   |
| <b>EXP.2</b>          | Si, por que no se tendría exactamente en cuanto los hechos y sería genérico o aparente.   |   |
| <b>EXP.3</b>          | No, no que afecte en el mismo principio de imputación necesaria y el derecho de defensa.  |   |
| <b>EXP.4</b>          | Correcto, en la mayoría de los casos el Ministerio Público no hace una imputación necesaria solo hace una acusación genérica.   |   |
| <b>EXP.5</b>          | Claro que sí, el debido proceso requiere el conocimiento pleno de los cargos penales para ofrecer una defensa eficiente.  |   |
| <b>EXP.6</b>          | Si se afectaría, en caso que las disposiciones emitidas no contengan una fundamentación adecuada con relación a la investigación sin embargo para que el imputado ejerza un adecuado mecanismo se le hace conocer el hecho por el cual se lo investiga. |   |

|                                     |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
| <p><b>PREGUNTA</b><br/><b>5</b></p> | <p><b>comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?</b></p>               | <p><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Los entrevistados respondieron a esto interrogante con lo siguiente que, debido a las denuncias anónimas, la presión mediática y la carga procesal, sumado a ello que la mayoría del personal fiscal no tienen la experiencia y el conocimiento suficiente de poder afrontar cada caso que existe, seguido de ello está la carencia de personal capacitada en el tema, la falta de especialización, por ende, se da poca atención a cada caso asignado. Como consecuencia, está la ineficaz labor para la obtención de datos o la valoración de los elementos de convicción necesario para acreditar la imputación concreta, finalmente a través de los conocimientos de los expertos se recomendaría que los que ejerzan labor fiscal sean capacitados constantemente, cuenten con especializaciones y cumplan requisitos mínimos en delitos de corrupción. A criterio de uno de los expertos sostiene que se tome en cuenta los plazos establecidos por ley para la investigación de cada caso sumado de la carga procesal teniendo en cuenta que se manejan diversos casos asignados y no tan solo uno para enfocar el mayor criterio y objetividad.</p> |
| <p><b>EXP.1</b></p>                 | <p>Desde mi punto de vista sería la excesiva carga procesal o las denuncias anónimas sin mayores indicios directos que guarden relación con el hecho denunciado o la presión mediática.</p>                                   |  |
| <p><b>EXP.2</b></p>                 | <p>La falta de tiempo que le provee a las investigaciones, falta de personal y falta de capacitación del tema.</p>  |  |
| <p><b>EXP.3</b></p>                 | <p>Falta de especialización</p>   |  |
| <p><b>EXP.4</b></p>                 | <p>Es falta de capacidad y la atención a cada caso que el Ministerio Público debe poner así mismo deben tener mayor capacitación con los temas relacionados.</p>  |  |
| <p><b>EXP.5</b></p>                 | <p>Puede ser la falta de recolección de datos o elementos de convicción para acreditar cada uno de los extremos de la imputación.</p>   |  |
| <p><b>EXP.6</b></p>                 | <p>Lo predominante en nuestras funciones son los plazos para resolver, cada caso diferente; sumado de ello que no solo se maneja un solo caso por despacho sino diversas investigaciones en diferentes etapas procesales.</p> |  |

| <b>PREGUNTA<br/>6</b> | <b>Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?</b>  | <b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b>   |
|-----------------------|--|--|
| <b>EXP.1</b>          | La acreditación de la concertación ya sea por prueba directa o indirecta (indicios probatorios) incide mucho en la fundamentación de una imputación concreta.  | Ante esta pregunta los entrevistados concuerdan totalmente, en el sentido para que se acredite la concertación mediante el cual se debe de tener en cuenta correctamente la imputación con los hechos concretos, recabando y valorando las pruebas directas o indirectas del hecho que se lo atribuye o vincule al investigado. En ese contexto se precisa que a la fecha no existe la precisión de identificación del investigado, vinculación de los hechos, muchos menos se imputan correctamente teniendo en cuenta la individualización de los cargos en el delito indicado, debido que no se interpreta idóneamente nuestro código procesal penal concordante con los acuerdos plenarios, recursos de casación, doctrina y jurisprudencia. |
| <b>EXP.2</b>          | Si, necesario porque hasta la fecha no se precisa ni se imputa correctamente dicha imputación en los delitos indicados.  |  |
| <b>EXP.3</b>          | Incide de forma directa, porque se relata y corroboran los hechos materia de imputación.   |  |
| <b>EXP.4</b>          | Se debe tener en cuenta lo plasmado en el Código Procesal Penal concordante con los acuerdos plenarios, recurso de casación, doctrina y jurisprudencia   |  |
| <b>EXP.5</b>          | El delito de colusión es un delito de encuentro; la concertación fraudulenta de imputarse o precisarse claramente la prueba indiciaria o directa del hecho atribuido no contiene la concertación de los hechos atípicos. |  |
| <b>EXP.6</b>          | Se tiene que tener en cuenta una prueba directa con relación a los hechos que vincule al investigado para así atribuirle su participación concreta.  |  |

|                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| <b>PREGUNTA 7</b> | <b>Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?</b>   | <b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b><br>En esta pregunta dentro de la opinión de los entrevistados 5 de ellos concuerdan que, si se vulnera el derecho de presunción de inocencia dado a que al no basarse en hechos concretos y solo en sospechas, indicios o la presión mediática llegan a privar la libertad de una persona denunciada por delitos similares al enunciado, como también coincide con la respuesta el 3 experto, sin embargo precisa que no solo se vulnera este derecho si no también diversos derechos constitucionales y que principalmente se ve afectado el derecho a la defensa oportuna y una adecuada estrategia de defensa. |
| <b>EXP.1</b>      | Si, por cuanto en la mayoría de los casos solo por sospechas o presión mediática incluso se llega privar de la libertad a una persona denunciada, por el ilícito penal de colusión. |  |
| <b>EXP.2</b>      | Si se vulnera el derecho presunción de inocencia.   |  |
| <b>EXP.3</b>      | Si se vulnera el derecho de presunción de inocencia.  |  |
| <b>EXP.4</b>      | Si en efecto se vulnera el derecho de presunción de inocencia.  |  |
| <b>EXP.5</b>      | No principalmente del debido proceso en su vertiente del derecho a la defensa.  |  |
| <b>EXP.6</b>      | si no aplicamos este principio idóneamente se vulneraria diversos derechos constitucionales; a una oportuna defensa, debido proceso y otros derechos consagrados.                   |  |

|                       |   |  |
|-----------------------|---|--|
| <b>PREGUNTA<br/>8</b> | <b>considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación?¿Por qué?</b> | <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Ante lo mencionado los entrevistados respondieron que sí, es necesario delimitar siempre el grado de participación teniendo en cuenta las funciones encomendadas siendo un funcionario, servidor público y/o extraneus, dado que en estos delitos no existe la coautoría y es una infracción de deber debido a que el incumplimiento de deber es a título personal, entonces sea de esa manera fácil de determinar la infracción penal de cada uno de ellos sabiendo de manera precisa cual es el margen de la pena atribuir, de tal modo se evite nulidades posteriores por una mala imputación.</p> |
| <b>EXP.1</b>          | Si es necesario por cuanto las funciones dentro de la comisión delictiva no son las mismas para los funcionarios y/o los servidores públicos y los extraneus, al margen de que la pena propuesta es la misma.       |  |
| <b>EXP.2</b>          | Si por que actualmente no se basan en autores   |  |
| <b>EXP.3</b>          | Si para determinar la función e infracción penal que realizan cada uno de ellos.  |  |
| <b>EXP.4</b>          | Si, esto para individualizar a cada imputado que delito hecho se le puede atribuir de esta forma evitar nulidades posteriores.  |  |
| <b>EXP.5</b>          | Si, esto se adecuan; siendo de participación en tanto que en estos delitos no existen coautoría porque son delitos de infracción de deber ya que el incumplimiento es a título personal del funcionario Público.    |  |
| <b>EXP.6</b>          | Siempre se tiene en cuenta el grado de participación considerando las funciones encomendadas para determinar la infracción penal de cada uno de los investigados y el margen de la pena a atribuir.                 |  |

|                                     |   |   |
|-------------------------------------|---|---|
| <p><b>PREGUNTA</b><br/><b>9</b></p> | <p><b>Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.</b></p>             | <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Como punto de partida, se tiene que en el Perú, se han establecido diversas normas para mejorar la administración de justicia en ese contexto los expertos sostienen que nuestro código penal asegura una eficacia en cuanto a la imputación dado que se detalla el tipo penal base, sus agravantes de la pena y sus consecuencias facilitando así a los representantes del ministerio público realizar una acusación correcta con relación a la acusación formal, sustancial y probatoria, consiguientemente se precisa que también contiene todos los elementos, sujetos procesales. Sin embargo, dos de los expertos precisan que es demasiado genérico que no especifica mucho menos detalla cómo se realiza la colusión donde, cuando y como, por tanto, sostener el hecho en una sanción o restricciones como mecanismos de comparecencias no genera reducción de delitos mucho menos una eficacia de solución. En definitiva, existe la mala interpretación de esta norma que se encuentra idóneamente especificada y contemplada todo sobre este delito de colusión.</p> |
| <p><b>EXP.1</b></p>                 | <p>Si, por cuanto no solo se detalla el tipo penal base y su agravante sino también la pena y sus consecuencias accesorias como la inhabilitación y los pagos de días multa.</p>                                    |   |
| <p><b>EXP.2</b></p>                 | <p>No, porque es genérico y se debe de detallar como se realiza la colusión.</p>  |   |
| <p><b>EXP.3</b></p>                 | <p>No, el hecho de agravar las penas o dar una sanción o restricción adicional a la pena privativa de libertad no genera reducción de estos delitos tampoco incide en la imputación necesaria de estos delitos.</p> |   |
| <p><b>EXP.4</b></p>                 | <p>Si da el ministerio público más información para hacer una acusación correcta, con respecto a la acusación formal, sustancial y probatoria.</p>  |   |
| <p><b>EXP.5</b></p>                 | <p>Si por cuanto es exigencia del tipo penal que la imputación necesaria contengan todos los elementos sujetos y/o al tipo penal</p>  |   |
| <p><b>EXP.6</b></p>                 | <p>Si porque detalla con mayor precisión el tipo penal, agravantes y consecuencias accesorias.</p>  |   |

## ANEXO 5: Validación por juicio de experto 1

### FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

#### I. GENERALIDADES

**1.1. Título:** “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”

**1.2. Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.3. Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos acerca del “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.4. Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Clinton Arnaldo Gonzales Rosales
- **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

**1.5. Instrumento:** Entrevista en torno “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.6. Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** *Alexander Nicolay Moreno Valverde*

**Grado académico/ Título/Especialidad:**

|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| <b>Título Profesional</b> | ABOGADO                          |
| <b>Especialidad</b>       | <i>Derecho Penal</i>             |
| <b>Maestría</b>           | <i>Derecho civil y Comercial</i> |
| <b>Doctorado</b>          |                                  |

**Experiencia laboral actual:**

| <b>Institución</b>        | <b>Cargo</b>                   | <b>Tiempo (años)</b> |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------|
| <i>Ministerio Público</i> | <i>Fiscal Adjunto Superior</i> | <i>08</i>            |
|                           |                                |                      |

- Fecha de revisión: 18 de noviembre del 2021

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTO**

**TÍTULO:** "La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Certificado de Validez de Contenido del Instrumento

| La incorrecta aplicación del Principio de la Imputación Necesaria   |  |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
|---|--|----|-----------------------------------|----|-------------|----|------------|----|---------------|
| Categoría   | Principio de imputación necesaria                |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEMS   | Redacción clara y precisa                        |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    | OBSERVACIONES |
|   | SI   | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| Delito de Colusión y los Requerimientos Acusatorios   |  |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| Categoría   | Alcances del principio de imputación necesaria   |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEMS   | Redacción clara y precisa                        |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    | OBSERVACIONES |
|   | SI   | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?                    | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| ¿cómo usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?               | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| Sub Categoría   | Formas de vulneración de la imputación necesaria |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEMS   | Redacción clara y precisa                        |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    | OBSERVACIONES |
|   | SI   | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué? | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |
| Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.                  | /  |    | /                                 |    | /           |    | /          |    |               |

**Comentarios:**

Presenta una Reducción Clara y Preciso  
lo cual Permitira una adecuada Resolución  
de Información para fines del proyecto.

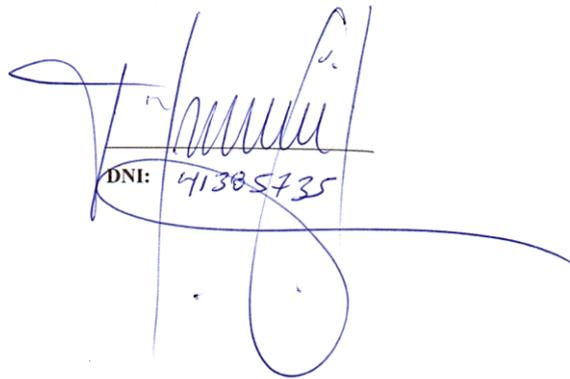
**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No Aplicable ( )

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Alexander Nicolai Moreno Valverde

Documento de Identidad: 41385735

Huaraz, 25 de noviembre de 2021

  
DNI: 41385735

## ANEXO 06: Validación por juicio de experto 2

### FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

#### I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos acerca del “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.
- 1.4. **Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Clinton Arnaldo Gonzales Rosales
  - **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
  - **Nacionalidad** : Peruano
  - **Procedencia** : Huaraz
  - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**
- Nombres y Apellidos:** *Priscila Steffany Flores Matienzo*
- Grado académico/ Título/Especialidad:**

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| Título Profesional | ABOGADO                |
| Especialidad       | <i>Derecho Penal</i>   |
| Maestría           | <i>Gestión Pública</i> |
| Doctorado          |                        |

**Experiencia laboral actual:**

| Institución                                 | Cargo                     | Tiempo (años) |
|---|---------------------------|---------------|
| <i>Corte Superior de Justicia de Ancash</i> | <i>Asistente Judicial</i> | <i>02</i>     |
|   |                           |               |

- Fecha de revisión: 18 de noviembre del 2021

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTO**
**TÍTULO:** "La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Certificado de Validez de Contenido del Instrumento

| Categoría   | La incorrecta aplicación del Principio de la Imputación Necesaria |    |                                   |    |             |    |            |    | OBSERVACIONES |
|---|---|----|-----------------------------------|----|-------------|----|------------|----|---------------|
|   | Principio de imputación necesaria                                 |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEM  | Redacción clara y precisa   |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    |               |
|   | SI  | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?  | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?  | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?  | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| Categoría   | Delito de Colusión y los Requerimientos Acusatorios               |    |                                   |    |             |    |            |    | OBSERVACIONES |
|   | Alcances del principio de imputación necesaria                    |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEM  | Redacción clara y precisa   |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    |               |
|   | SI  | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?                    | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?             | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?  | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| Sub Categoría   | Formas de vulneración de la imputación necesaria                  |    |                                   |    |             |    |            |    | OBSERVACIONES |
|   |   |    |                                   |    |             |    |            |    |               |
| ÍTEM  | Redacción clara y precisa   |    | Tiene coherencia con la Categoría |    | Pertinencia |    | Relevancia |    |               |
|   | SI  | NO | SI                                | NO | SI          | NO | SI         | NO |               |
| Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?  | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué? | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |
| Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.                     | X   |    | X                                 |    | X           |    | X          |    |               |

**Comentarios:**

Optimo para obtener Resultados favorables para el desarrollo y fin del proyecto.

Opinión de Aplicabilidad: *Aplicable a un 100%.*

Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No Aplicable ( )

Nombres y apellidos del Juez experto validador: *Prysla Steffanny Flores Matienzo*

Documento de Identidad: *45898940*

Huaraz, 25 de noviembre de 2021

  
~~PRYSLA FLORES MATIENZO~~  
~~ASISTENTE SOCIAL~~  
~~DE ANCASTR~~  
DNI: *45898940*

## ANEXO 07: Validación por juicio de experto 3

### FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

#### I. GENERALIDADES

**1.1. Título:** “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”

**1.2. Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.3. Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos acerca del “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.4. Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Clinton Arnaldo Gonzales Rosales
- **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

**1.5. Instrumento:** Entrevista en torno “La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020”.

**1.6. Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** *Romel Ioli Romero Larazono*

**Grado académico/ Título/Especialidad:**

|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| <b>Título Profesional</b> | ABOGADO                          |
| <b>Especialidad</b>       | <i>Derecho Penal</i>             |
| <b>Maestría</b>           | <i>Derecho Civil y Comercial</i> |
| <b>Doctorado</b>          |                                  |

**Experiencia laboral actual:**

| <b>Institución</b>        | <b>Cargo</b>           | <b>Tiempo (años)</b> |
|---------------------------|------------------------|----------------------|
| <i>Ministerio Público</i> | <i>Fiscal Superior</i> | <i>16 años</i>       |
|                           |                        |                      |

- Fecha de revisión: 18 de noviembre del 2021

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTO**
**TÍTULO:** "La Incorrecta Aplicación de la Imputación Necesaria en Delitos de Colusión en la Fiscalía Especializada Anticorrupción de Huaraz 2015-2020".

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Certificado de Validez de Contenido del Instrumento

| Categoría   | La incorrecta aplicación del Principio de la Imputación Necesaria |                           |                                   |                                   |             |             |            |            |               |               |
|---|---|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|------------|------------|---------------|---------------|
|   | Principio de imputación necesaria                                 |                           |                                   |                                   |             |             |            |            |               |               |
| ÍTEMS   | Redacción clara y precisa   |                           | Tiene coherencia con la Categoría |                                   | Pertinencia |             | Relevancia |            | OBSERVACIONES |               |
|   | SI  | NO                        | SI                                | NO                                | SI          | NO          | SI         | NO         |               |               |
| Según su criterio ¿Existe objetividad y criterio por parte del Fiscal al momento de aplicar el Principio de Imputación Necesaria en los delitos de Colusión?  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| En su criterio ¿La Legislación Peruana asegura la correcta aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los requerimientos acusatorios?  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| Piensa Ud. que ¿El indebido correlato de las circunstancias de los hechos imputados, como elemento de la imputación necesaria vulnera el derecho de defensa?  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| Categoría   | Delito de Colusión y los Requerimientos Acusatorios               |                           |                                   |                                   |             |             |            |            |               |               |
|   | Alcances del principio de imputación necesaria                    |                           |                                   |                                   |             |             |            |            |               |               |
| ÍTEMS   | Redacción clara y precisa   |                           | Tiene coherencia con la Categoría |                                   | Pertinencia |             | Relevancia |            | OBSERVACIONES |               |
|   | SI  | NO                        | SI                                | NO                                | SI          | NO          | SI         | NO         |               |               |
| Considera Ud. ¿Qué se afecta el debido proceso por falta de eficacia o efectividad de la imputación necesaria en las disposiciones emitidas por los representantes del Ministerio Público?                    | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| comente usted ¿Qué dificultades o circunstancias, no permiten una labor eficiente por parte de los representantes del Ministerio Público ante la correcta aplicación del principio de imputación?             | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| Según su criterio ¿Cómo la acreditación de la concertación en los delitos de Colusión incide la fundamentación de la Imputación?  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| Sub Categoría   | Formas de vulneración de la imputación necesaria                  |                           |                                   |                                   |             |             |            |            |               |               |
|   | ÍTEMS   | Redacción clara y precisa |                                   | Tiene coherencia con la Categoría |             | Pertinencia |            | Relevancia |               | OBSERVACIONES |
| SI  |   | NO                        | SI                                | NO                                | SI          | NO          | SI         | NO         |               |               |
| Considera usted ¿Qué, al no aplicar idóneamente el Principio de imputación se afecte el Principio de Presunción de Inocencia ?  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| considera usted ¿Qué se debería brindar mayor énfasis en la distinción de los autores y partícipes en los delitos de colusión debe estar enmarcada bajo los parámetros del principio de imputación? ¿Por qué? | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |
| Según su experiencia ¿Considera usted que el Artículo 384° del C. P. P. con la última modificatoria, contiene mejor eficacia en cuanto a la imputación en los delitos de Colusión? Explique.                  | ✓   |                           | ✓                                 |                                   | ✓           |             | ✓          |            |               |               |



Comentarios:

Óptimo para obtener Resultados Favorable.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable a un 98%.

Aplicable (✓)

Aplicable después de corregir ( )

No Aplicable ( )

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Román Loli Romero Escarona

Documento de Identidad:

31 666 515

Huaraz, 25 de noviembre de 2021

DNI:

31 666 515